

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

El Secretario,
Fdo.: Fernando P. Balas Pedrero.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Antonio Murillo Viñas.

Grupo Popular-Extremadura Unida

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Fernando P. Balas Pedrero.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veinticuatro de febrero de dos mil nueve, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concurren a la sesión todos los miembros que lo integran a excepción del Concejales del Grupo Socialista D. José Carlos de la Rosa Murillo, quien excusa su ausencia por encontrarse fuera de la ciudad.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 27 de enero de 2009, y se les dé traslado a sus familiares.

Igualmente se propone que consten en el acta las siguientes felicitaciones:

* A D. XXXXXXXXXXXXXXXX y D. XXXXXXXXXXXXXXXX, alumnos del I.E.S. Fernando Robina, por la obtención del primer y segundo premio en la IV Olimpiada Autonómica de Biología; así como a la profesora D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

* A D. XXXXXXXXXXXXXXXX por la consecución de marca para asistir a los Campeonatos de España de Pista Cubierta.

La totalidad de las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido y antes de proceder al tratamiento del Orden del Día se propone por el Sr. Alcalde a los Corporativos la alteración en el tratamiento del punto 6º del orden establecido, para ser tratado una vez finalizadas las Mociones y Asuntos de Urgencia, ya que se trata de un apartado que puede generar un debate más amplio, y tras manifestar los presentes su aprobación con lo propuesto por la Presidencia se inicia el tratamiento del Orden del Día, si bien, la redacción de la presente acta se realiza siguiendo el orden preestablecido en el Decreto de Convocatoria.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27/01/2009.-

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintisiete de enero de dos mil nueve.

Y no existiendo ninguna otra salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada con las rectificaciones mencionadas más arriba.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE: MERCADILLO Y MERCADOS OCASIONALES.

Por parte del Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Castaño Castaño quién procede a dar cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2009.

Interviene el Sr. Mena Cabezas al efecto de motivar su abstención en el tratamiento de este asunto por parte de la Comisión Informativa, manifestándose en el sentido de considerar necesaria la actualización general de la ordenanza, si bien, aprecia cierto afán recaudatorio por parte de la Administración al haber incrementado en exceso las sanciones.

Contesta el Sr. Alcalde, para negar la existencia del afán recaudatorio aludido, previniendo que incluso se ha procedido en alguna ocasión a adoptar medidas de suspensión temporal de las autorizaciones antes que imponer sanciones pecuniarias, considerando necesaria dicha actualización.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (ocho) y Grupo Popular (tres) y la abstención del Edil de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

Visto el expediente tramitado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Ejercicio de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente: Mercadillos o Mercados Ocasiones, y el Informe de Secretaría, por todo lo expuesto es por lo que al Pleno de la Corporación propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Se acuerda aprobar, con carácter provisional, la modificación la Ordenanza Municipal reguladora del Ejercicio de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente: Mercadillos o Mercados Ocasiones. Consistiendo la modificación en dar una nueva redacción a los artículos 6, 7, 12, 13, 15 y al Capítulo III de la Ordenanza y que al final del presente se transcribe una vez efectuadas las modificaciones.

Segundo.- Darle al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, con base en el art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con efectos de su fecha.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho proceda, para adoptar cuantas resoluciones requieran la ejecución del presente acuerdo.

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE: MERCADILLOS O MERCADOS OCASIONALES.

CAPITULO I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1º.- La presente Ordenanza se dicta en virtud de la facultad concedida por el Real Decreto 1.010/85, de 5 de Junio, para regular el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente y en la Ley 7/1996, de 15 de Enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

Artículo 2º.- La venta que se realiza por los comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares y espacios abiertos o en la vía pública, en lugares y fechas variables, sólo podrá efectuarse con las condiciones y términos que se establecen en la presente Ordenanza, quedando expresamente prohibida la venta ambulante fuera de los lugares, fechas y horarios establecidos en la misma.

Artículo 3º.- Los vendedores contemplados en la presente Ordenanza Municipal deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio de comercio y disciplina de mercado.

Artículo 4º.- Los productos comercializados bajo esta modalidad de venta se registrarán por su propia normativa reguladora, siéndoles igualmente de aplicación la legislación vigente en materia de publicidad y marcado de precios, así como etiquetado.

Artículo 5º.- Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, serán de aplicación con carácter supletorio el Real Decreto 1.010/85, de 5 de Junio, la Ley 7/1996, de 15 de Enero de Ordenación del Comercio Minorista y el Decreto 17/1996, de 13 de Febrero, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, por el que se regulan los derechos de los Consumidores y Usuarios en determinadas modalidades fuera de un establecimiento comercial permanente.

CAPITULO II.- De la venta de Mercadillos.

Artículo 6º.- El comerciante, para la realización de la venta en mercadillos o mercados ocasionales, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

2- Estar dado de alta en la Seguridad Social, régimen autónomo y al corriente de pago.

3- Satisfacer los tributos de carácter municipal previstos para este tipo de venta en las Ordenanzas, procediendo al pago trimestral, a través del sistema de domiciliación bancaria, debiendo verificarse el pago dentro de la primera semana de cada trimestre.

4- Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

5- Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos en aquellos casos que la Ley lo exija.

6- Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora para el producto objeto de venta.

7- Estar en posesión de la autorización en vigor de la Comunidad Autónoma de Extremadura y figurar inscrito en el registro de vendedores ambulantes.

Artículo 7.- La autorización municipal para el ejercicio de la venta en mercadillos o mercados ocasionales, será personal e intransferible.

7.1- La autorización municipal tendrá un periodo de vigencia no superior al año.

7.2- La autorización municipal deberá contener indicación expresa acerca de:

a) Ámbito territorial donde puede realizarse la venta y, dentro de éste, el lugar o lugares donde ha de ejercerse.

b) Las fechas y horarios en que ha de llevarse a cabo.

c) Los productos autorizados.

d) El emplazamiento reservado para el titular en el mercadillo será siempre el mismo.

e) La persona autorizada para realizar la venta, N.I.F y domicilio.

f) Período de vigencia.

g) Número de Licencia

h) Dimensiones del Puesto.

Artículo 8º.- Las autorizaciones para el ejercicio de la venta en mercadillos o mercados ocasionales tiene carácter discrecional y, por consiguiente, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando se considere conveniente en atención a la desaparición de las

circunstancias que lo motivaron, sin que ello dé origen a indemnización o compensación alguna.

Son causas, entre otras, de la retirada de la autorización municipal, las siguientes:

1.- La no utilización del puesto durante tres veces consecutivas, sin causa justificada, aún abonando las tasas correspondientes.

2.- La no limpieza del puesto y su entorno, una vez finalizado el mercadillo y retiradas las instalaciones, con apercibimiento.

3.- El incumplimiento de las condiciones mínimas higiénico-sanitarias que exige la Ley para cada producto.

Los puestos que durante el mercadillo, queden vacíos por ausencia del titular, no podrán ser ocupados por otro vendedor, correspondiendo a la Policía Local la obligación de hacer cumplir esta norma.

Artículo 9º.- Los titulares de las autorizaciones deberán tener expuestos en forma claramente visible y legible para el público sus datos personales y el número de inscripción registral adjudicado por el Ayuntamiento, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones, disponiendo a tal fin de hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Artículo 10º.- Todos los productos comercializados bajo esta modalidad de venta vendrán amparados por la preceptiva factura o albarán de compra, que demuestre su procedencia y origen legal, excepto los productos industriales artesanos elaborados por el propio vendedor.

Artículo 11º.- Todos los vendedores tienen obligación de poseer un talonario de facturas numeradas con su correspondiente matriz, o talonarios de vales numerados o, en su defecto, tickets expedidos por máquinas registradoras, debiendo los tres contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Número y en su caso serie.
- b) Número de identificación fiscal o código de identificación del expendedor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA INCLUIDO.
- d) Contraprestación total.
- e) Número registral concedido por el Ayuntamiento.

Artículo 12º.- El Ayuntamiento de Llerena, llevará un registro de vendedores en establecimientos no permanentes donde constarán los siguientes datos:

- Identificación del comerciante.
- Documento Nacional de Identidad.
- Domicilio y localidad de residencia del comerciante.
- Producto o productos objeto de venta.
- Número de inscripción registral.
- Teléfonos de contacto

Artículo 13º.- Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta en mercadillos o mercados ocasionales presentarán en el Ayuntamiento, en el plazo comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de enero de cada año, solicitud especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio pretendido.

Al retirar la autorización concedida, el interesado deberá aportar dos fotografías personales tamaño carnet, para ser incorporadas una a la autorización y otra a la matriz.

La declaración a que hace referencia el primer párrafo de este artículo deberá formularse anualmente y con antelación suficiente al inicio de la actividad.

La autorización para el ejercicio de la venta en mercadillos no dará derecho a su titular a realizar ninguna ocupación superficial y solo autoriza a estacionarse el tiempo necesario para realizar las operaciones o transacciones propias de la industria y oficio objeto de la autorización.

Artículo 14.- Queda prohibido la ubicación de los puestos o instalaciones en lugares comerciales y zonas peatonales de carácter comercial.

La Policía Local tendrá facultades para resolver de inmediato los casos que se presente y exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza, sin perjuicio de cursar la correspondiente denuncia.

Artículo 15.- Los mercadillos autorizados deberán ubicarse en las zonas siguientes:

Denominación: Mercadillo del Jueves.

Zona de Ubicación: C/ Fraile y Arrabal de San Francisco y San Antonio, teniendo el Ayuntamiento la potestad de modificar la ubicación del mismo.

Fecha de celebración: Los Jueves.

Horario de Apertura:

1- Los mercadillos que se llevan a cabo en el término municipal de Llerena se celebrarán desde las 8:30 horas a las 13:30 horas en temporada de verano, entendiéndose por verano, los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre y en la temporada de invierno desde las 9:00 horas a las 13:30 horas.

2- A las 8:30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase, han de haber efectuado sus operaciones de carga y descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3- Durante las horas de mercadillo ningún vehículo tendrá entrada al recinto del mismo. Excepcionalmente se podrán contemplar casos aislados, producidos por fuerza mayor. Estas circunstancias serán valoradas por la Policía Local.

4- De las 13:30 horas a las 15:00 horas, los puestos del mercadillo deberán ser desmontados, siendo responsable el vendedor de que el recinto sobre el que se asiente el puesto y sus alrededores quede en perfecto estado de limpieza y decoro.

Artículo 16.- En los mercadillos no podrán venderse productos alimenticios que no cumplan con sus correspondientes Reglamentaciones Técnico-Sanitarias y Normas de Calidad. Los productos alimenticios que necesiten documentación sanitaria para su traslado, contarán obligatoriamente con la misma, estando a disposición de la autoridad que la requiriese en cualquier momento.

Artículo 17.- Los productos alimenticios que requieran temperaturas de refrigeración o congelación deberán ser transportados en los correspondientes vehículos frigoríficos o isotermos autorizados que garanticen la perfecta conservación de los mismos. Aquellos otros productos alimenticios que no necesiten temperaturas de refrigeración o congelación serán transportados con las necesarias garantías higiénico-sanitarias, convenientemente protegidos de temperatura y contaminación ambientales.

Artículo 18.- Los vendedores que comercialicen productos que impliquen la utilización de pesas y medidas, deberán tener éstas debidamente contrastadas y homologadas. A los mencionados efectos, el Ayuntamiento de Llerena garantizará mediante procedimientos eficaces la rápida comprobación de las mismas.

CAPITULO III.- Inspección y Sanciones.

Artículo 19.- Competencias en materia de inspección

Este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando, a través de sus servicios municipales, el cumplimiento por los titulares de las licencias para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza y, en particular, del origen e identidad de los productos comercializados, de las condiciones higiénico-sanitarias de los artículos puestos a la venta, del cumplimiento de la normativa sobre precios, etiquetado, presentación y publicidad de los productos, seguridad del recinto y otros aspectos relacionados con policía de mercados y régimen de autorizaciones.

Artículo 20.- Clases de Infracciones

Sin perjuicio de las competencias que otorga la Ley 3/2002, de 9 de mayo, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto a las infracciones y la sanción de las mismas por aquélla, se tipifican las siguientes infracciones:

Tendrán la consideración de infracciones las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

Se considerarán infracciones leves las siguientes:

- a) Falta de ornato.
- b) Incumplimiento del horario.
- c) No tener en sitio visible sus datos personales, y el número de inscripción registral.
- d) La no limpieza del puesto y su entorno.
- e) Aquellas otras que no se encuentre tipificadas como graves o muy graves

Se consideran infracciones graves las que a continuación se detallan:

- a) La reiteración por tres veces en faltas leves.
- b) La venta de productos no autorizados en la licencia.
- c) La instalación de puesto con licencia de vendedor ambulante caducada.
- d) La desobediencia a las órdenes de los agentes del orden público o autoridades municipales competentes.
- e) La venta ambulante fuera de los lugares, fechas y horarios establecidos en la presente Ordenanza

Se consideran infracciones muy graves cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- a) La reiteración por dos veces en faltas graves.
- b) El desacato o desconsideración graves de los vendedores para con los agentes de la autoridad, o autoridad municipal competente.

Artículo 21.- Sanciones

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 150 €.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa desde 150,01 € hasta 750€.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde 750,01 € hasta 1500

€.

Artículo 22.- Potestad Sancionadora

La potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales y administrativas, en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 23.- Responsabilidad

La responsabilidad administrativa por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de la entidad que haya realizado la infracción administrativa, independientemente de su domicilio o sede social.

Artículo 24.- Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Toda persona que ostente en la actualidad la titularidad de un puesto en el Mercadillo deberá reunir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, a cuyo efecto se habilita un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido de ésta.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

3.- ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN (SIG) DE RESÍDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos su miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

Con el fin de dar cumplimiento al Real Decreto 208/2005 relativo a la Recogida, Gestión y Tratamiento de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs), y en concreto a los artículos 4.3, 4.5, 4.7, 7.2 y 8 de dicho Real Decreto, y por otro lado, poner en práctica, los compromisos incluidos en el Convenio Marco, firmado entre la Junta de Extremadura y los Sistemas Integrados de Gestión S.I.G.s, autorizados por la Comunidad Autónoma.

Teniendo en cuenta el carácter de peligrosos de este tipo de residuos, y se persigue el fundamental objetivo de evitar en la Comunidad de Extremadura en general, y en particular en esta localidad, el fuerte impacto medioambiental negativo, que los RAEEs tienen en el entorno y acuíferos, dados los contenidos altamente contaminantes de sus componentes.

Vista la comunicación recibida de la Excm. Diputación de Badajoz y por la que se informa a este Ayuntamiento de la oportunidad de que los Ayuntamientos puedan adherirse al citado Convenio Marco mediante la adopción del correspondiente acuerdo de adhesión Convenio Marco entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y las Entidades gestoras de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

Vista la documentación remitida al efecto en la que consta un breve desarrollo del sistema que se intenta implantar para la recogida selectiva de residuos, el propio Convenio Marco, el modelo de convenio de adhesión.

Es por que el Pleno Corporativo adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Adherirse al Convenio Marco entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y las Entidades gestoras de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), asumiendo los compromisos recogidos en el Convenio de Adhesión.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, o Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus atribuciones para la firma de citado Convenio de Adhesión y de cuantos documentos sean necesarios a la finalidad pretendida.

Tercero.- Remítase certificación de este acuerdo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura a los efectos oportunos.

4.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE MERCADO DE ABASTOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2009.

Interviene el Edil del Grupo Popular a los efectos de comentar, que como ya se había tratado en la Comisión Informativa, se pide que por parte del Sr. Secretario se estudie la posibilidad de tramitar este tipo de expediente de manera distinta y que permita una mayor

celeridad en la adjudicación de los puestos.

Contesta el Sr. Alcalde, en el sentido de no existir inconvenientes por su parte a que se estudie por Secretaría la posibilidad de tramitar este tipo de concesiones demaniales de una manera más ágil, y que permita un mayor índice de ocupación en los puestos del mercado municipal.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes a la sesión y que suponen la mayoría absoluta, en los siguientes términos:

El artículo 25.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye competencia a los municipios en materia de abastos, mataderos, ferias y mercados.

Finalizadas las obras llevadas a cabo en el Mercado se procedió a la adjudicación por concurso de diversos puestos. No obstante, algunos quedaron desiertos y a ellos hay que unir los que han sido cerrados por sus adjudicatarios por diversas razones.

Recientemente ha habido personas que se han interesado por la adjudicación de algunos de los puestos vacantes. En consecuencia es conveniente proceder a una nueva convocatoria que permita la adjudicación de algunos de dichos puestos.

Para ello se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la meritada adjudicación.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25,1,g) citado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 26,1,b) de la misma ley, que determina el Mercado como competencia obligatoria de los municipios de más de cinco mil habitantes.

Considerando lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955,

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación de los puestos del Mercado de Llerena que se adjunta como Anexo, disponiendo su exposición al público por plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse reclamaciones o alegaciones que serán resueltas por la Corporación.

SEGUNDO.- Convocar licitación con varios criterios de adjudicación para concesión de uso privativo de los puestos del Mercado Municipal de Llerena, con arreglo al Pliego de Cláusulas que se aprueba en este acto y las normas de aplicación de la contratación administrativa.

5.- APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA UA-15/4.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2009.

Interviene el Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, para recordar y constatar, que se haya recogido en el Dictamen de la Comisión Informativa lo propuesto por él en relación con la exigencia a los promotores de la actuación urbanística de presentar con el correspondiente proyecto de urbanización algunas medidas para evitar el previsible impacto acústico en la zona de actuación.

Seguidamente, por parte del funcionario que suscribe, y a petición del Sr. Alcalde, se constata que efectivamente, viene recogido en el Dictamen de la Comisión Informativa lo propuesto por el Sr. Mena Cabezas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el

referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros, en los siguientes términos:

Resultando que la corporación en pleno en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2.007, declaró la viabilidad de la consulta formulada por D. XXXXXXXXXXXXX en nombre y representación de Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-15/4. para transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-15/4 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento INDIRECTA y por el SISTEMA DE COMPENSACIÓN.

Resultando que dicho acuerdo fue sometido a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de Extremadura y el diario regional HOY, por plazo de dos meses a efectos para la presentación del programa de ejecución a los efectos del artículo 126 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Resultando que dentro del plazo de dos meses concedido, se presentó por el representante de la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-15/4 domicilio a efectos de notificaciones en Calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX nº XXX de XXXXXXXXXXXXX el correspondiente Programa de Ejecución.

Resultando que posteriormente se concedió un nuevo plazo de 20 días mediante las mismas publicaciones, para que los interesados presentaran cuantas alegaciones y reclamaciones consideraran oportunas, sin que durante el mismo se presentara ninguna.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135. 1. in fine de la Ley 15/2.001, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con fecha 10 de noviembre de 2008 se remitió a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura (Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio) copia del expediente así como un ejemplar del Programa de Ejecución, recibándose el mismo en dicho organismo según señala en su escrito de fecha 19 de noviembre y número de registro de salida 2008212012701, de fecha 15/12/2008, requiriéndose INFORME TÉCNICO PRECEPTIVO de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio con carácter previo a la aprobación plenaria, en su caso, del Programa de Ejecución.

Resultando que no se ha emitido por la Consejería el meritado informe técnico preceptivo, debiendo entenderse éste favorable por el transcurso de dos meses, según manifiesta dicho organismo en el escrito ha que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 15/2.001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en lo que respecta a la competencia plenaria y procedimiento de aprobación y adjudicación de los Programas de Ejecución de iniciativa particular.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución de la unidad de actuación UE-15/4 de las Normas Subsidiarias de Llerena y adjudicar el mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-15/4. Debiendo los promotores presentar con el correspondiente proyecto de urbanización las medidas a adoptar a los efectos de paliar el posible impacto acústico en la zona de actuación.

SEGUNDO.- Acordar la ejecución del mismo mediante el sistema de compensación, en congruencia con la consulta urbanística formulada, con sujeción a las condiciones, los compromisos, los plazos y las garantías asumidas por el mismo para la ejecución del Programa.

TERCERO.- Proceder a la comunicación a la Administración autonómica del Programa de Ejecución aprobado mediante su traslado y presentación del mismo en el Registro de Programas de Ejecución y agrupaciones de Interés Urbanístico según los artículos 135,2 y 137,2 de la LSOTEX.

CUARTO.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de ejecución en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 135,8 y 137,2 LSOTEX.

QUINTO.- Formalizar el correspondiente Convenio Urbanístico entre la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-15/4 y este Ayuntamiento en aplicación del artículo 135,10 de la LSOTEX.

6.- ACUERDOS EN RELACIÓN CON LA FUSIÓN DE LOS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "CIEZA DE LEÓN" Y "FERNANDO ROBINA" DE ÉSTA LOCALIDAD.

Por la Presidenta de la Comisión, Sra. Martínez Amaya, se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Cultura, Mujer y Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2009.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Mena Cabezas, Concejal de Izquierda Unida, quien había formulado en la comisión reserva de voto, el cual se expresa en los términos que a continuación se transcriben:

Importante asunto el que tratamos ahora y gran responsabilidad la nuestra en el sentido de tomar la postura adecuada cuando, desde mi grupo de Izquierda Unida, consideramos que el asunto no está bien discutido por la sociedad civil llerenense. Nada más que por cautela y prudencia, **el principio de precaución** que se dice en derecho, conviene aplazar la decisión.

La postura de mi grupo, ya se la avanzamos, señores del gobierno, es un NO rotundo a la Fusión de los dos Centros Públicos de Secundaria aquí y ahora. No es una negativa porque sí y avanzo unas notas al respecto, por cierto notas bastante sólidas y claras.

1º.- Todo el proceso de fusión entre el IES Cieza de León y Fernando Robina ha sido **un verdadero episodio esperpéntico**, tanto en sus formas de procedimiento como en el fondo. Llama la atención que desde una Administración Pública, que está en pleno proceso de reestructuración técnica y administrativa y en fase de desarrollo de una ley tan básica como es la LOE, se meta en aventuras de reorganización de estos dos centros. Quede claro que la responsabilidad de lo que se acuerde es de la Consejería de Educación, por más patatas calientes que nos pongan en nuestras manos, sobre todo porque se parte de dos axiomas neoliberales e insolidarios: "el privado concertado ni se toca" y que "cada cual aguante su vela". Esto último debe ser porque estamos en una región que cuenta con la mayor cantidad de costas interiores, aunque no muchos barcos.

Al final se pretende que seamos nosotros, la Corporación, quien decida cuando existen dudas razonables de que es una decisión precipitada.

Desde luego la documentación disponible es escasa, escueta e impresentable para un proyecto de alta incidencia económica y social. Tres pobres folios secuestrados por ahí que el alcalde ha tenido la generosidad de hacer públicos. Cualquier acción, obra o proyecto de futuro en Llerena debe basarse en documentos justificativos sólidos, y con propuesta bien elaborada que tiendan a la mejoría sin tocar o anular lo que ya funciona.

2º.- Conviene analizar y repasar cómo hemos llegado a este punto. Esta situación responde a **una lamentable y desastrosa planificación educativa territorial** por parte de la Consejería en los últimos años y cuyos platos rotos van a pagar los dos institutos y la ciudad de Llerena.

Ayer desde la Consejería se ampliaba y mejoraba el concierto con La Granada-Santo Ángel con nuevas líneas de secundaria y antesdeayer se construyeron dos nuevos IES en un radio de 25 km. Entonces ya se conocían la cifras sociodemográficas negativas en toda nuestra comarca y aún se aprobaron estos centros. Si la Consejería tomó esa decisión, ahora tendrá que ser consecuente con ella. No se puede decir que los servicios deben estar al lado de los ciudadanos y a posteriori recortar esos servicios. Por supuesto, que se pueden mantener los IES de Fuente de Cantos y Berlanga y las líneas del privado concertado, pero manteniendo las mismas cotas de calidad en la educación, no recortándolas.

Insisto en lo comentado en la comisión informativa del jueves pasado. El estudio demográfico y las previsiones de esta administración contradicen en mucho las previsiones

del Plan General, ahora en información pública. Si se proyectan nuevos y generosos crecimientos urbanos es porque los estudios son reales y ciertos, o sea, que la población crece y por eso conllevará en esos suelos nuevas dotaciones de colegios, guarderías, etc. En qué quedamos, pues son situaciones opuestas, crecemos o decrecemos, ¿Quién tiene los estudios reales ya que una cosa contradice la otra?

3º.- No se puede utilizar la mentira, la falacia y este tipo de argucias para convencer a la opinión pública.

Es verídico y notorio que la Comunidad Educativa se ha pronunciado y mayoritariamente en contra de la fusión de los dos centros. Porque el IES Cieza de León, el que mayor alumnado presenta actualmente, su Claustro y Ampa han rechazado la fusión mayoritariamente. Y que ha habido más de una votación revocatoria de unanimidades en contra, a tenor de las presiones y coacciones de los inspectores.

El último documento de la Consejería señala que esas opiniones, el claustro y Ampa del Cieza de León, anteponen los intereses particulares a los generales. Desde nuestra posición de Izquierda Unida denunciarnos que la Consejería y esta Alcaldía están defendiendo, precisamente, unos intereses particulares muy concretos, en lugar de los intereses generales de toda la comunidad pública educativa.

Tanto es así que no ha habido discusión suficiente pues la Ampa del Robina ni siquiera ha convocado a los socios, y tiempo ha tenido, tomando postura a favor parte de su Junta Directiva.

Nos echa en cara nuestra posición respecto al colegio concertado, como si estuviéramos en contra. Nada más lejos de esto, pues consideramos que si tiene campo y hueco, estupendo, pero de ahí la posición de la consejería, y de Vdes, de que no entre en el mismo saco, va mucho, muchísimo, ¿O es que tienen intereses personales en el mismo? Deberían defender ahora -y haber defendido en el pasado- a capa y espada, cualquier regresión de lo público, pues se supone que la administración socialista atiende más lo público, frente al efectivo y reconocido fomento del concertado. Nada decimos en contra de este colegio y cooperativa de enseñantes. No, no y no. Decimos que falta apoyo decidido y reivindicativo de lo público. Eso quede claro.

4º.- Es posible y necesaria la viabilidad de los dos IES en Llerena.

Llegados a esta situación como consecuencia de la política educativa de la Consejería y contando este número de alumnado, habrá que mantener 2 líneas de secundaria en cada IES, mejorando las ratios alumno-profesor, reorganizando las áreas territoriales adyacentes, etc. La calidad educativa no sólo hay que expresarla en las leyes sino llevarla a cabo en la realidad.

Creemos que es posible la viabilidad de los IES y de hecho hubo años en que la situación era inversa en alumnos, con intercambios suficientes entre ambos centros

De igual forma como se ha dicho, este Plan urbano prevé más superficies y equipamientos dotacionales y deportivos, lo que refuerza la ampliación de líneas educativas. Los nuevos equipamientos deportivos y escolares tendrán más sentido en las nuevas zonas si se mantienen o amplían las unidades escolares actuales.

En este sentido, el Ayuntamiento está haciendo grandes esfuerzos para el desarrollo, mejora y promoción de la infraestructura deportiva para la ciudad y la comarca, de forma que las inversiones de 2007-08 y de 2009 en la Pista de Atletismo, Velódromo o pista de Ciclismo, Escuela de Ciclismo, Pabellón Polideportivo, etc, constituyen importantes bazas a la hora de completar el desarrollo físico-deportivo de los alumnos. Además suponen referencias positivas en la comarca a favor de Llerena que dispone de esas buenas posiciones de partida o fortalezas y recursos propios. Hay varios convenios al respecto para terminar con Obras y Servicios Provinciales, y lo último, acuerdos de dic-08 para accesos y mejoras en la Pista de Ciclismo. En definitiva mucho dinero durante mucho tiempo invertido y muchísimo suelo dedicado al deporte y a la formación y educación física que debe trascender lo local. Porque todos convergemos en que aquí hay madera, con importantes dotaciones que rayan en lo excesivo y que merece la pena rentabilizarlas en el tiempo y en la geografía comarcal.

Es decir, es fácilmente defendible la incorporación en uno de los dos IES, preferiblemente el Robina, de una Formación Profesional de Actividades Físicas y Deportivas de

Grado Superior que, sin duda, atraerá a muchos alumnos de bachillerato a esta especialidad formativa donde, seguro, que se rentabilizarán los equipamientos actuales.

5º.- La calidad de la enseñanza está garantizada en los IES del Fernando Robina y Cieza de León, precisamente, por el número adecuado de su alumnado que lo hace competente y competitivo en todos los niveles educativos. Es más, los claustros y dirección mejoran y apoyan esta calidad creciente. Y eso hay que reconocerlo.

¿Qué calidad de enseñanza se puede obtener de un macro IES, con más de 800 alumnos, y con dos edificios separados por una carretera? Ninguna, o, al menos, peor que la actual. La propia LOE lo subraya y reitera, que la calidad de la educación se encuentra en la personalización de la misma con el alumno, acercando a unos ratios profesor/alumno lógicos y adecuados y aquí no estamos por debajo de la media regional. Más alumnos con las fusiones crearán problemas de coordinación, de gestión, de autoridad con los alumnos, etc

Por tanto, las razones que para la Administración justifican la fusión quedan en entredicho como a continuación comentamos:

- ¿Ser un referente comarcal?. Está claro que seremos una caricatura educativa comarcal: con 2 IES públicos en Azuaga, otro en Berlanga y aquí uno público y otro privado-concertado, donde la libertad de elección de centros queda totalmente ninguneada. Y la diversidad educativa y cultural de los dos IES queda anulada si no ponemos remedio.

- ¿Mejora la calidad de la enseñanza?. Todos los indicadores educativos dicen lo contrario, con un gran macro centro la calidad de la enseñanza se queda por los suelos. En estas sesiones venimos reconociendo y felicitando mensualmente los resultados y proyecciones exitosas de profesores y alumnos en la región o a nivel nacional. ¿Seguirán haciendo olimpiadas de Física, y de Biología en las que se han cosechado notables éxitos? ¿Obtendrán nuestros alumnos premios extraordinarios de bachillerato? ¿Se mantendrán las Ferias de Ciencias más allá de la cuarta actual? Hasta ahora esos eran nuestros indicadores de calidad y reconocimiento. Más adelante los veremos, aunque es nuestro deseo que así sea.

- ¿Mayores posibilidades en programas institucionales?. Si actualmente se están realizando y con bastantes laureles, precisamente, porque se trata de institutos medios, con un volumen de alumnos aceptables, para que estos proyectos puedan llevarse a cabo con mayor éxito.

- ¿Mayor dotación de personal?. Es una falacia, porque hablar de fusión, se entiende una reducción en todos los órdenes y, por supuesto, en el personal. Que al principio se mantendrá, pero al desaparecer grupos e, incluso, líneas, se irán reduciendo la plantilla de profesorado por vía de concursos y amortización de plazas. Así lo dicen los profesionales entrevistados.

¿O acaso en los IES de Llerena no hay un ERE encubierto –ahora que salen como hongos- por la propia Admón. que se dice garante de los trabajadores?

- ¿Mejor funcionamiento y mayores espacios?. La unificación de los centros de enseñanza y manteniendo las infraestructuras de los dos centros separados por una carretera, darán como resultado un desorden, descoordinación, y caos total. Por lo menos será más difícil que ahora.

6º.- Resultado de la Fusión: Precariedad de la enseñanza y Privatización de la misma.

Es lo que podemos esperar de esta fusión educativa en Llerena: se elimina la diversidad y oferta educativa en la ciudad, se masifica la escolarización haciendo imposible la personalización de la enseñanza, se pierden puestos de trabajo así como ofertas de formación y todo ello dirigido a fomentar la educación privada concertada.

Por cierto, es precisamente, la política educativa que el Partido Popular está llevando a cabo en las Comunidades Autónomas donde gobierna, como Madrid y Valencia, donde no se abren nuevos centros de enseñanza públicos ni hospitales, todo mediante concierto con privados.

Las Propuestas de Izquierda Unida de Llerena.

Ante la coyuntura actual y por resumir, además de las ya enunciadas anteriormente tenemos claras unas posiciones:

- Se acuerde en Pleno la firme protección y fomento del estatus actual de los dos IES como elementos importantes en la socioeconomía de Llerena, rechazando la fusión propuesta por la Consejería.
- Se defienda y promueva la incorporación de nuevas líneas de bachillerato como la de Artes en uno de los dos IES, o se apoye la incorporación, preferiblemente el Robina, de una Formación Profesional de Actividades Físicas y Deportivas de Grado Superior. Una atraerá, sin duda, a muchos alumnos de ciclos medios y otra a ciclos superiores a esta especialidad formativa donde es seguro que, además, se rentabilizarán los equipamientos actuales.
- Se prorrogue durante algunos años, atendiendo al principio de precaución aludido, la decisión de la Fusión en previsión de un cambio demográfico como así dicen los escasos datos disponibles.

A continuación, y por parte del Sr. Alcalde, se cede la palabra al Sr. Vázquez Morales, Edil del Grupo Popular, quién manifiesta que le gustaría escuchar la opinión del Grupo Socialista antes de exponer la suya, contestándole el Sr. Alcalde que el equipo de gobierno conserva la potestad de cerrar el debate, por lo que solicita al edil Popular que inicie su intervención.

Seguidamente, el Sr. Vázquez Morales, inicia su exposición para manifestarse en el sentido de corroborar lo tratado en la Comisión Informativa de Educación celebrada el pasado día 19 de febrero de 2009, y procediendo posteriormente a exponer su contenido. Pasando a explicar en primer término las dudas acerca de la veracidad de los números presentados por la Inspección, y seguidamente a manifestar su agradecimiento a los Directores y Comunidades educativas de ambos Institutos, pasando a exponer los siguientes datos:

A).- La formación académica en los IES la componen las enseñanzas de:

- ESO
- Bachilleratos
- Formación Profesional de Grado Medio
- Formación Profesional de Grado Superior
- Módulos de Garantía Social

B).- Tenemos en Llerena un IES con:

- unos 560 alumnos y unos 60 profesores

Que imparte enseñanzas de:

- ESO
- Bachillerato
- 3 Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio
- 2 Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior
- 1 Módulo de Garantía Social

C).- Tenemos otro IES con:

- unos 300 alumnos y unos 36 profesores

Que imparte enseñanzas de :

- ESO
- Bachilleratos
- 1 Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio con entre 5 y 10 alumnos

D).- La Consejería de Educación es la única que tiene competencia exclusiva para asignar módulos y enseñanzas en los centros que dependen de ella.

E).- Hay IES en la región que funcionan hasta con 200 alumnos y algunos con menos.

F).- Las cifras de proyección de alumnos que hace la inspección para los próximos nueve años, se les supone correctas. Pero en las mismas no han incluido a los repetidores que según nos indican los directores de ambos IES suelen ser de un 20% aproximadamente. En las previsiones que dio la inspección hablaron de 111 alumnos para el total de los dos IES y colegio concertado y de 73 para ambos IES. En ambos casos y calculando el 20 % de repetidores aproximadamente nos darían un total de 133 y 87 alumnos para ambos casos, lo que nos daría una ratio de 22.2 y 21.9 alumnos respectivamente. (Ver tablas y cuadros anexos). Además se indican los imponderables que también nos indican los directores de los IES de al menos una par de alumnos más por Instituto; que no se ha tenido en cuenta.

G).- Cualquier reducción mayor en el número de líneas supondría inevitablemente un aumento del número de alumnos por aulas, con evidente pérdida de calidad educativa. En el caso de los IES 4 líneas 21.9, 29.2 para tres líneas y de 43.8 para 2 líneas.

H).- En el anexo se explican además:

- La disminución del alumnado de ESO sufrido en toda Extremadura de un 12 % aproximadamente en 8 años, es decir un 1.5% anual, lo que supondría en nuestros IES de Llerena sobre dos alumnos anuales, dentro de la media asumible.

- Las ratios que la propias cifras de la Consejería publican son las siguientes:

- Media de toda Extremadura para ESO 20.8 alumnos

- Ratios aceptadas para la concertada en este curso 2008/2009

En Llerena 22.22 alumnos

En Villafranca de los Barros 21.84 alumnos

- La propuesta elaborada en la nueva ley de educación en su hoja de ruta y como propuestas a conseguir, dice textualmente

“En el deseo de disminuir la ratio alumno-profesor para conseguir el éxito de todos”

I).- Las proyecciones de alumnos para los próximos 9 años y pensando que son inalterables y exactas nos darían los siguientes datos:

- En primer lugar, si se fusionan los dos IES y desaparece una sola de las líneas, todos los próximos 9 años estaríamos con las ratios de esas cinco líneas por encima de la media extremeña y algunos casos muy por encima. 26.64; 25.44; 24,96; 23.04; 21.12; 21.84; 20.88; 26.16; 23.28; recordemos que la media hoy para toda Extremadura es de 20.8 alumnos.

- En cambio si se mantienen las 6 líneas las ratios estarían dentro de lo aceptable MANTENIENDOSE CUATRO AÑOS POR ENCIMA DE LAS RATIOS MEDIAS DE EXTREMADURA Y CINCO AÑOS POR DEBAJO DE LAS MISMAS.

- Repetimos una vez más que en estas previsiones no se han considerado:

* UNOS DOS ALUMNOS MÁS POR INSTITUTO, imponderables que nos explicaron los directores de ambos IES

* ADEMÁS LA BAJADA GENERAL DE ALUMNOS DE TODA EXTREMADURA DE UN 1.5 % ANUAL, SERÍA SOBRE UNOS 1.67 ALUMNOS POR AÑO, EN NUEVE AÑOS UNA DISMINUCION DE 15 ALUMNOS TOTALES. Bajada reconocida por la propia Consejería.

J).- La fusión de los dos centros supondría una reducción real de entre 15 y 18 profesores, según reconoce la propia consejería aparte de entre 2 ó 3 de personal no docente. Estos puestos de trabajo se perderían en Llerena.

K).- La consejería se compromete a mantener la plantilla actual, es decir las plazas que estén en propiedad, no la de los interinos. Aún así las que fueran en propiedad se mantendrían mientras no hubiera jubilaciones, traslados etc; en ese caso suponemos que se irían amortizando y consiguientemente eliminando.

L).- Se dice con cierto aire de amenaza “QUE CADA PALO AGUANTE SU VELA”, es decir que si no se acepta ahora la fusión las condiciones de la misma cambiaran, perjudicando con toda seguridad a los funcionarios del centro que en ese caso desaparezca. Es decir hoy voluntariamente podemos hablar de una fusión. Más tarde solo puede haber una eliminación de uno de los dos centros con las consecuencias que ello conlleva.

M).- La inspección comenta públicamente que las condiciones de la fusión han sido conseguidas por el alcalde y que solo se mantendrán en caso de fusión voluntaria.

N).- La Consejera ofrece entre otras cuestiones la de aumento de la oferta de ciclos de Formación Profesional.

También debemos de tener en cuenta las últimas actuaciones realizadas por la consejería en nuestra localidad.

1).- Hace 2/3 años la consejería asignó un ciclo de formativo de grado Superior en el IES Cieza de León “Imagen para el diagnóstico”.

2).- Este ciclo por falta de espacio y de aulas se tiene que impartir por las tardes, con el costo añadido que esto conlleva.

3).- En el otro IES, sobran aulas y espacios, para la impartición del mismo.

4).- La consejería como hemos dicho es la única responsable de su concesión y ubicación.

Todas estas cuestiones nos llevan a las siguientes conclusiones:

1).- Si Fuera del todo inevitable un reajuste en cuanto a las líneas existentes en Llerena de ESO; por decisión de la Consejería, ya que en nuestra opinión no es necesario y estamos dentro de una situación normal; este reajuste se debería de hacer respecto a una sola línea, y en el IES que tenga el mayor número de alumnos, De esta forma conseguiremos que esta reducción sea lo menos traumática posible, y se debería de enfocar en el sentido de aprovechar esta circunstancia para incrementar la calidad educativa en el mencionado centro, bajando las ratios en el mismo.

2).- Como ha ofrecido la Consejera, en su escrito dirigido al alcalde, en el que ofrecía incrementar la oferta de ciclos de Formación Profesional. Este ofrecimiento habría que aceptarlo pidiendo al menos un ciclo de Grado Medio y Otro de Grado Superior en el otro IES, ya que la rama profesional en el mismo al día de hoy es meramente testimonial. De esta forma sería más completa la oferta educativa y más viable el funcionamiento de este IES.

3).- Que la reducción de la mencionada línea se haga cuando sea inevitable, que en nuestra opinión no es necesaria bajo ningún concepto; recordemos que estamos hablando de previsiones, y de forma escalonada para que esta reducción sea lo menos traumática posible.

4).- De esta forma se perderán los mínimos puestos de trabajo. Algunos de los cuales serán sustituidos profesores de ESO y Secundarias por otros de Formación profesional.

5).- De esta forma tendríamos dos centros de IES totalmente consolidados y con futuro. Manteniendo a los no docentes y con una pérdida máxima de unos 5/6 profesores. Nos quedarían dos IES de la siguiente forma:

Uno con

- 1 línea de ESO
- Bachilleratos
- 3 Ciclos de FP de grado medio
- 2 Ciclos de FP de grado Superior
- 1 Modulo de garantía social

Pasando de 560 alumnos a unos 480 alumnos - 4 X 20

De 60 profesores a unos 52 profesores - 4 X 2

Otro con - 2 líneas de ESO

- Bachilleratos
- 2 ciclos de FP de grado medio
- 1 ciclo de FP de grado superior

Pasando de 300 alumnos a unos 380 alumnos - 4 X 20

De 36 profesores a unos 44 profesores - 4 X 2

6).- Si a pesar de todo la consejería no quiere esta propuesta es por ahorro económico exclusivamente que nos llevará a la pérdida de calidad educativa en Llerena.

7).- En el peor de los casos la consejería que es la única que decide en este caso, debe de respetar en todo momento los derechos adquiridos por todos los funcionarios a su servicio, docentes y no docentes. Nunca debería de vincular estos derechos a una decisión de los trabajadores, ya que de ellos no depende la organización de centros ni de las enseñanzas que se imparten en los mismos. Es cuestión de los matices que la administración quiera darle al proceso que ella misma ha abierto.

8).- Lamentamos de forma muy profunda que no se haya explicado la mala planificación habida hasta la fecha en la consejería de Educación, donde algunos centros y sus dotaciones están pagando las concesiones políticas que en su día se hicieron.

Que no se haya entrado en la materia de planificar los ciclos formativos, su implantación, situación etc.

Que no se haya entrado a debatir la calidad educativa en la zona de Llerena, ni las inversiones a desarrollar.

Que al final se haya utilizado el futuro profesional de los funcionarios para realizar una la fusión. Proponiendo que no se proceda a la fusión de ambos IES, porque creemos que ambos son viables, que se incremente los ciclos de formación profesional en el IES Fernando Robina al menos en un ciclo de formación profesional de grado medio y en otro de grado superior, que debido a la importante demanda del ciclo de imagen para el diagnóstico que en la actualidad solo dan clase por las tardes, se estudie la viabilidad de que se impartan también por la mañana, como un nuevo ciclo, es decir uno por la mañana y otro por la tarde, que se comprometan a que no haya reducción de personal, que en cualquier caso se consideren como los derechos adquiridos de los profesores y trabajadores de ambos centros como si fueran uno solo, que las optativas y mejoras que se pretendían instalar en el nuevo centro fusionado se haga en los dos existentes, compartiendo los profesores, como ya hacen en algunas materias, finalizando esta primera intervención exponiendo que su posicionamiento ha sido en contra de la fusión, pero tomado de una forma razonada y desde los números y datos que se tienen, y que con soporte a ellos consideran que deben mantenerse ambos Institutos.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde, para agradecer al Concejal del Grupo Popular el importante trabajo realizado, pasando posteriormente a contestar algunas cuestiones abordadas en primer lugar por el Edil de Izquierda Unida.

Comienza el Sr. Alcalde reprochando los adjetivos tan despectivos empleados por el Sr. Mena Cabezas en su intervención, que solamente con escuchar su valoración y los calificativos empleados, algunos padres comenzarían a plantearse la posibilidad de que sus hijos no viniesen a estudiar a la localidad.

Posteriormente pasa a explicar la amplia red de centros existentes en la comunidad Autónoma, y en cuya implantación Izquierda Unida ha intervenido activamente, enunciando la creación de centros en Berlanga, Fuente de Cantos, Brozas o Zahinos, y que suponen un claro ejemplo del acercamiento de los servicios educativos al ciudadano por parte de la Administración.

Continúa exponiendo que el Edil de Izquierda Unida utiliza los datos demográficos incluidos en el Plan General Municipal recientemente aprobado, habiendo votado en contra de dicho acuerdo y siguiendo con la política continuista de no apoyar las buenas inversiones que se han venido realizando en el municipio, poniendo algunos ejemplos como el Matadero municipal, Los Molinos, Plan General Municipal o Plan Municipal de Inversiones.

Acusa al Concejal de Izquierda Unida de falta de lealtad institucional, ya que procedió a dar una rueda de prensa con los pronunciamientos de su partido, sin que ni siquiera se hubiese pronunciado la Comisión Informativa Municipal de Educación, entendiéndose que al menos debería haber aguardado a que se conociese el dictamen emitido por ésta.

Asimismo considera que el Edil de Izquierda Unida miente cuando opina que desaparece un instituto, ya que lo que aquí se realiza es una fusión de institutos en donde se garantiza el mantenimiento de las plantillas orgánicas de cada uno de ellos.

Continúa su intervención el Sr. Alcalde, manifestándose en el sentido de que éste es un proceso planteado hace ya unos cuatro años, y que en el momento en que se planteó se opuso a asumirlo, si bien, transcurrido este lapso de tiempo se ponen de manifiesto algunas cuestiones de gran importancia y es la pérdida paulatina y continuada de profesorado, constatándose en los últimos tres cursos una pérdida de trece profesores, y estima que ésta es una cuestión que necesariamente debe de ser abordada. Estima que los módulos que actualmente se imparten en la localidad de automoción, comercio o imagen para el diagnóstico hacen que Llerena se encuentre por encima de la media educativa, y que con la fusión esta oferta puede verse incrementada.

Seguidamente el Sr. Alcalde, hace una llamada de atención general hacia un dato que considera de gran relevancia, y es que el ratio de profesor alumno no es el único parámetro para medir la calidad educativa, conviene en que se trata de un parámetro muy importante, pero al que habría que añadir otro de igual o mayor importancia, y es el de la viabilidad de los centros existentes, y en el caso que nos ocupa, y considerando que los datos utilizados son los correctos (al margen del 20% aludido por el Concejal de Grupo Popular) ésta

viabilidad no se da en la actualidad, y considera que no se debe esperar más, aprovechando que se garantizan las plantillas orgánicas de ambos centros y la fusión no afectaría en nada al Centro Concertado existente en la localidad, y que en caso contrario se vería seriamente afectado. Por ello considera que no es necesario poner en juego la existencia de una cooperativa de trabajadores.

Continúa su intervención el Sr. Alcalde, aclarando que el problema principal es de base, y radica en la falta de alumnado, y haciendo una comparativa con los municipios de la zona en situación similar, poniendo el ejemplo de Castuera, donde se acordó fusionar los institutos por ser la solución más viable para la localidad, y quizás la intención de la Administración Autonómica sea la de ayudarnos.

Finaliza éste primer turno de intervenciones el Sr. Alcalde, expresándose en el sentido de que desde el momento en que se hizo pública la intención de llevar a efecto la fusión de los centros, él ha evitado en todo momento pronunciarse al respecto hasta tanto se hubiesen recabado todos los informes y pareceres de las partes implicadas, ya que su intención es convencer de la idoneidad de la solución propuesta, estimando que se trata de la mejor opción que se puede adoptar, y asumiendo la responsabilidad que en su caso le correspondiesen por la ésta decisión.

Seguidamente se inicia un segundo turno de intervenciones, cediéndose la palabra al Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién se manifiesta en el sentido de que Izquierda Unida se opone a muchas cosas cuando no se está de acuerdo con ellas, ya que su grupo apuesta por la calidad educativa, por un incremento en las líneas y una mayor dotación de recursos, y estima que las prisas son malas consejeras especialmente en la toma de decisiones como estas. Asimismo, se ratifica y congratula de las oposiciones realizadas con anterioridad por sus compañeros de grupo.

Desde Izquierda Unida se han intentado hacer propuestas a través de la cuales se rentabilicen las inversiones que en los últimos años se han venido realizando por el Ayuntamiento, planteando dos opciones como son los bachilleratos de arte y educación física.

A continuación expone que no considera una falta de lealtad el dar ruedas de prensa, comentando que darán todas aquellas que estimen oportunas.

En cuanto al tratamiento del Colegio Concertado, lo apoyo totalmente, pero considera que cuando está en juego la educación pública, y desde ésta administración debería apoyarse más a la educación pública; asimismo asevera la viabilidad de los dos centros según sus argumentos.

Continúa su exposición diciendo que desde su grupo se trata de potenciar lo que ya tenemos y podemos y está claro que somos capaces de promover, en un sentido amplio de miras en la comarca o el distrito educativo que se está gestando. Valores que se personalizan en un concejal discreto y comedido, que ya se ve que tiene madera y que desde aquí felicito. Esto es una de nuestras fortalezas que, desde el punto de vista estratégico, hay que vender y utilizar.

Los datos, de las infraestructuras actuales y en funcionamiento, si no los tienen se los resumo:

- Piscina Pública con 5 instalaciones y 4.360 m²
 - Conjunto deportivo municipal con 6 instalaciones y 43.000 m².
 - IES Fernando Robina con 4 instalaciones y 3.000 m²
 - IES Cieza de León con 3 instalaciones y 2.300 m²
 - Suárez Somonte con 2 instalaciones y 1.250 m².
- O sea, un total de 20 instalaciones públicas y unos 54.000 m²
- Centro de Iniciativas Turísticas con 5 instalaciones y 3.900 m²
 - Campo de fútbol del Llerenense con 8.810 m²
 - Baloncesto de Bomberos con 995 m²
 - Otras instalaciones del Colegio La Granada Santo Ángel sin determinar.
- O sea, un total de no menos 9 instalaciones privadas y no menos de 14.000 m².

Para terminar, el Sr. Mena Cabezas, resume brevemente la impresión de un profesional de la enseñanza que me transmitió hace semanas, por la sinceridad, por la pasión por la enseñanza y la sensación de inevitable desenlace que tan bien queda descrito:

En cuanto al tema de la fusión, a mí me da que está hecho. Mi opinión ya te la avancé hace 2 meses. Vamos a perder mucho. Llerena va a perder mucho. Se van a unir dos cosas que funcionan y que funcionan bien para convertirlas en algo que tardará mucho en rodar: las clases serán más numerosas, lo que irá en detrimento de la calidad de enseñanza, el centro duplicará espacios y alumnos/as, lo que hará menos eficiente la coordinación entre todos y aumentarán los problemas de disciplina.

Se perderá en diversidad de opciones para la enseñanza pública...Y algo que no está escrito y que ellos no ven desde sus despachos y es la satisfacción de profesorado y alumnos/as por trabajar y aprender en un centro que han construido y están construyendo entre todos. Eso es también calidad de enseñanza y lo vienen avalando los resultados que ambos centros están obteniendo dentro de la comunidad... y que antes comenté.

Pero atención, eso no se crea de la noche a la mañana y eso es algo que vamos a perder. Las plazas de profesorado se perderán nos fusionen o no. Las pérdidas serán mayores con la fusión (pues sobraremos más), aunque espero que como ellos dicen se irán perdiendo al ritmo que marquen los traslados de profesores.

El problema es que no hay alumnos/as para la ESO, pero claro, eso viene de una política educativa perniciosa que han llevado en la zona y es algo que se venía venir y que ahora sólo paga la enseñanza pública. Soluciones, las tienen ellos... si quieren. Pero no pueden venir amenazando como han venido. Puede que venzan, pero no han convencido. Y alguien que quiere convencer amenazando seguro que guarda algo y no es tan bonito como lo pintan.

Si es como dicen, que pueden hacer el esfuerzo de mantener las plantillas tras la fusión hasta que vayan a su tamaño por los traslados, podrían también hacer el intento y buscar soluciones para mantener los dos centros viables..., y en ningún caso "castigarnos" por habernos negado (a pesar de que nos pidieron opinión) y aplicar la ley de ratios "a raja tabla" para crear los grupos y dar las optativas, cosa que no han hecho nunca hasta ahora.

Su respuesta la hemos visto y oído por gestos y boca de un inspector altanero del que se pidió su dimisión por sus referencias a la navegación, por amenazar y manipular. Lástima que no le ocurra como al funcionario del siglo XVI conocido como Gallo de Morón que salió "sin plumas y cacareando".

A continuación y ante los aplausos que se escuchaban provenientes del público asistente a la sesión, el Sr. Alcalde hace una llamada al orden, recordándoles que no debe haber interferencias en el transcurso de la sesión.

Seguidamente, toma la palabra el Concejal del Grupo Popular Sr. Vázquez Morales, quién se manifiesta en el sentido de que con la exposición realizada por el Sr. Alcalde, no hace más que dar la razón a los datos aportados por ellos, considerando que las comparaciones con otros pueblos en situación similar dejan más anormal la situación. Entiende que exista una política común de acercar servicios al ciudadano por parte de la Administración Educativa, pero considera que la ciudad de Llerena no tiene porque ser la que pague el precio de éste acercamiento, lo que interesa es ganar en calidad en calidad educativa para conseguir el éxito educativo de todos.

Continúa su exposición comentando que aceptar la fusión de los centros supondrá una pérdida de 14 o 15 puestos de trabajo, y que suponen un ahorro para la Administración Autonómica, mediante el cual se vendría a sufragar las inversiones a realizar.

Posteriormente, procede a reiterar sus cálculos de ratios para los próximos años, conviniendo en que con la fusión se llegaría a los límites máximos establecidos por la legislación actual, y estimando que con el mantenimiento de los dos centros docentes Llerena estaría dentro de la media legal, manteniéndose, asimismo, el estándar de calidad educativa de la que siempre se ha hecho gala en la localidad.

Por último, pone de manifiesto el agravio comparativo y la situación de desventaja que se va a producir con la fusión entre la enseñanza pública y la privada, reiterando al equipo de gobierno su solicitud de reconsiderar su posicionamiento y esperar.

Seguidamente, y ante los aplausos que se escuchaban provenientes del público asistente a la sesión, nuevamente el Sr. Alcalde hace una llamada al orden, rogando silencio durante el transcurso de la misma.

Finaliza el segundo turno de intervenciones el Sr. Alcalde, manifestándose en el sentido de considerar que éste es el momento en el que hay que tomar decisiones, asumiendo la responsabilidad por ello, reiterando un dato que considera muy importante, y es el compromiso por parte de la Consejería de Educación, del mantenimiento de las plantillas orgánicas de los centros, dice que ésta es una decisión democrática y responsable, y confiando en que por parte del profesora se trabaje para mantener la calidad educativa de la que siempre se ha presumido en la localidad. Desde el punto de vista laboral y del mantenimiento de los puestos de trabajo, aporta el significativo dato de que el propio sindicato Comisiones Obreras está de acuerdo con la fusión, con la que ganarán los alumnos, se ampliarán los proyectos y habrá mayores posibilidades para todos.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen de la Comisión Informativa, aprobándose por con los votos a favor de los Concejales asistentes del Grupo Socialista (ocho) votando en contra los Ediles del Grupo Popular (tres) e Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

Hace aproximadamente cuatro años en entrevista del Alcalde con la Consejera de Educación, ya se habló de la evolución del alumnado de secundaria en Llerena y la posible problemática que ello podría originar para la viabilidad de los institutos locales.

Por parte del equipo de gobierno se consideró que se debería dejar pasar unos años para ver la evolución de los centros y tener mejor perspectiva a la hora de tomar alguna decisión.

En nueva entrevista del alcalde con la Consejera en febrero de 2008, ésta aborda nuevamente el tema, haciendo hincapié con datos concretos de la sucesiva merma del alumnado así como los informes existentes en la actualidad, sobre la imposibilidad del mantenimiento de ambos centros, por lo que consideraba oportuno que se barajara la posibilidad de la fusión para el curso académico 2009/2010. De optar por la fusión la Consejería podría comprometerse tanto al mantenimiento de las plantillas actuales como al incremento de la oferta educativa, puntualizando que sólo se llevaría a cabo aquella si así lo decidíamos, en caso contrario, de no realizarse la fusión, la Consejería actuaría con los mismos criterios empleados para toda la comunidad autónoma en función de la evolución del alumnado.

Por parte de esta alcaldía se instó a la Consejería de Educación a que desarrollara un plan de información a ambos centros para conocer la opinión de toda la comunidad educativa, realizándose las oportunas reuniones con todos los sectores implicados.

A finales del curso académico 2007/2008 la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura se pone en contacto con las directivas de los I.E.S. Fernando Robina y Cieza de León con el objeto de abordar el tema de fusionar ambos centros dada la inviabilidad de mantener los dos institutos con la calidad que merece el alumnado.

Los argumentos esgrimidos por la Consejería se manifiestan en las distintas reuniones llevadas a cabo por los Inspectores de Educación tanto con las directivas de los centros educativos, los claustros, los consejos escolares así como con las A.M.P.A.S, es decir, con la comunidad educativa que conforman los I.E.S. en cuestión.

Tanto de manera verbal como por escrito la administración ha expuesto las razones que motivan la fusión de los institutos, así hablamos del descenso de la población estudiantil, disminución generalizada en todo el país, que se ve traducida en una reducción del alumnado. Esta reducción lleva consigo una nueva planificación de las enseñanzas con

una finalidad concreta como es el mantenimiento de la calidad en consonancia con la viabilidad, ya que difícilmente podemos hablar de calidad sin viabilidad. Tras los estudios realizados por la Delegación Provincial de Educación sobre los alumnos que acuden a nuestros centros y la previsión a nueve años vistas, el resultado obtenido es desalentador y es que podemos concluir que no hay suficientes alumnos para mantener las líneas que harían que nuestros centros funcionaran eficiente y eficazmente, ofreciendo la calidad que nuestros jóvenes merecen y pensando siempre en un mejor futuro para todos ellos, los que hoy estudian y los que de seguro estudiarán.

Nuestros alumnos necesitan especialistas que los formen para hacer de ellos hombres y mujeres preparados para un mercado laboral competitivo y el mantener los dos centros mermaría esas necesidades ya que sería insostenible mantener la cualificación de los docentes con ratios tan bajas.

Por otro lado, la posibilidad de la fusión pondría a nuestra disposición más aulas que podrían destinarse a clases de desdobles, clases de refuerzo u otras actividades que bien podrían enmarcarse en el Programa de Centros Abiertos, propuesto por esta Consejería. Además el centro resultante podría configurarse como centro de referencia para toda la comarca, con mayores posibilidades para todos los jóvenes de la zona.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena presenta para su aprobación por el Pleno Municipal los siguientes ACUERDOS:

1. Acordar la fusión de los I.E.S. Fernando Robina y Cieza de León con el objeto de evitar la situación que vivirían nuestros alumnos dado el decrecimiento de la población estudiantil y la inviabilidad de mantener ambos centros.

2. Que la calidad de las enseñanzas no se viera mermada si no todo lo contrario, mejorando el centro resultante y convirtiéndose en referencia para toda la Comarca.

3. Que esta fusión quedase condicionada al mantenimiento total de las plantillas orgánicas hoy existentes.

4. Que aumentara la oferta educativa en algunas familias de Formación Profesional, u otros Bachilleratos, atractivas para los jóvenes de la zona y que aquella fuera propuesta por la Comunidad Educativa de Llerena.

5. Que se creara una comisión de seguimiento de la citada fusión que controlara el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Consejería de Educación conformado por miembros de la comunidad educativa e institucionales.

6. De los presentes acuerdos dar traslado a la Consejería de Educación, Claustros de ambos institutos, y AMPAS de ambos institutos.

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Días 28, 29 y 30/01/09, desplazamiento del Alcalde a Madrid con motivo de FITUR.

- Día 30/01/09, asistencia de la Concejala de Cultura a reunión de AUPEX en Badajoz.

- Día 31/01/09, asistencia del Primer Teniente de Alcalde junto con la Concejala D^a. María Dolores Becerra Martínez a la Asamblea General ordinaria del Club de Pensionistas y Jubilados, celebrada en el Hogar de Mayores.

- Día 02/02/09, reunión de la Alcaldía en Llerena con el Director Regional de Sevillana-Endesa para tratar asunto relacionado con la posibilidad de punto de evacuación para planta fotovoltaica y posible proyecto de instalación de 2 plantas termosolares,

- Día 03/02/09, celebración en Llerena del acto de presentación por el Alcalde del recorrido virtual nueva página web, a la que asistieron asociaciones, Concejales, etc.

- Día 04/02/09, asistencia de la Alcaldía a la reunión celebrada en Llerena sobre el Fondo Estatal de Inversión, a la que asistieron el Presidente de APDECOBA y miembros de la Asociación y desplazamiento a Badajoz para reunión con el Presidente de la Federación Extremeña de Fútbol para tratar asunto relacionado con las inversiones en el Campo de Fútbol de Llerena.

- Día 08/02/09, asistencia del Alcalde y de la Concejala de Cultura a la comida con la Avocación Cicloturista de Llerena con motivo de la Marcha Cicloturista Fernando Torres, acto al que asistió también la campeona del mundo en pista.

- Día 10/02/09, reunión celebrada en Llerena de la Alcaldía con el Director Gerente del S.E.S. y con el Gerente del Área Sanitaria Llerena-Zafra, para tratar asunto sobre situación actual de los compromisos de puesta en marcha del Servicio de Hemodiálisis y de la obra del Servicio de U.C.I.

- Día 11/02/09, reunión en Llerena del Alcalde, Delegada del Gobierno, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Director General de Infraestructura y Agua, Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Alcaldes, Asociaciones y Corporación Municipal para tratar asuntos relacionados con las inversiones en la cuenca del Guadalquivir en la provincia de Badajoz, procedentes del Plan Estatal para el estímulo económico y la inauguración de la obra de "Los Molinos".

- Día 18/02/09, reunión en Mérida de la Alcaldía con los representantes de la empresa Residencia Geriátrica Virgen del Rocío, S.L. y con D. XXXXXXXXXXXX, Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), para tratar el asunto de instalaciones geriátricas en la parcela detrás del Centro de Salud.

Quedan todos enterados

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 24, de 5 de febrero de 2009, Decreto 16/2009, de 30 de enero, por el que se modifica el Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007.

- Núm. 27, de 10 de febrero de 2009, Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en carnaval.

- Núm. 29, de 12 de febrero de 2009, Decreto 18/2009, de 6 de febrero, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por el que se simplifica la tramitación administrativa de las actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente.

- Núm. 35, de 20 de febrero de 2009, Resolución de 18 de febrero de 2009, de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de la obra de "Encauzamiento en Llerena". Expte.: OBR0509056.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 23, de 4 de febrero de 2009, anuncio de Decreto de la Alcaldía, de 28 de enero de 2009, delegando las funciones en el Primer Teniente de Alcalde durante el periodo de ausencia de la ciudad del titular.

- Núm. 26, de 9 de febrero de 2009, anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos de Naturaleza Catastral.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- **La Directora de la División de Recursos y Derechos de Petición del Ministerio de la Presidencia**, acusa recibo de la recepción de la certificación de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en relación con el conflicto de Oriente Próximo, trasladándolo a la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

- **Sentencia nº 51 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**, dictada en rollo de apelación: 24/09 P. Abreviado nº 124/08 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Badajoz, seguido a instancias de D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Archivero-Bibliotecario Municipal y por la que se estima el recurso interpuesto por este Excmo. Ayuntamiento y a través de la cual se revoca la citada Sentencia.

- **La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura**, comunica la recepción del Gabinete de Gestión Integral de Recursos de la documentación ambiental del proyecto cuyo promotor es Gas Extremadura, sobre si procede adoptar una decisión para su sometimiento a evaluación a impacto ambiental, según lo establecido por el R.D.L. 1/2008,

de 11 de enero, y por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, en conexión con su Anexo II.

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 20/2009, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas y en las fechas que se indican.

- Decreto Núm. 21/2009, delegando las funciones de la Alcaldía en el Primer Tte. de Alcalde durante el período del 28 al 31 de enero de 2009, por tener que ausentarse de la localidad.

- Decreto Núm. 22/2009, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías a la sesión a celebrar el día 3 de febrero de 2009, a las 17 horas.

- Resolución Núm. 23/2009, autorizando los cambios de domicilios en el Padrón Municipal de Habitantes solicitados y en las fechas que se indican.

- Resolución Núm. 24/2009, resolviendo aprobar el expediente de contratación, autorizar el gasto, aprobar el Pliego del Cláusulas Administrativas Particulares y solicitar ofertas a varias empresas en relación con la obra del Fondo Estatal de Inversión Local denominada "Plataforma Única Calle Aurora".

- Resolución Núm. 25/2009, resolviendo aprobar el expediente de contratación, autorizar el gasto, aprobar el Pliego del Cláusulas Administrativas Particulares y solicitar ofertas a varias empresas en relación con la obra del Fondo Estatal de Inversión Local denominada "Plataforma Única Calle Zapatería e Instalación de Contenedor Soterrado".

- Resolución Núm. 26/2009, resolviendo aprobar el expediente de contratación, autorizar el gasto, aprobar el Pliego del Cláusulas Administrativas Particulares y solicitar ofertas a varias empresas en relación con la obra del Fondo Estatal de Inversión Local denominada "Adecuación Pista de Ciclismo y Parque Infantil de Seguridad Vial".

- Resolución Núm. 27/2009, resolviendo aprobar el expediente de contratación, autorizar el gasto, aprobar el Pliego del Cláusulas Administrativas Particulares y solicitar ofertas a varias empresas en relación con la obra del Fondo Estatal de Inversión Local denominada "Pavimentación e Infraestructura Urbanización San Antón".

- Resolución Núm. 28/2009, resolviendo aprobar el expediente de contratación, autorizar el gasto, aprobar el Pliego del Cláusulas Administrativas Particulares y solicitar ofertas a varias empresas en relación con la obra del Fondo Estatal de Inversión Local denominada "Acerados en Avenida de Córdoba y Calle Cruz. Construcción de Pasos de Peatones a Nivel de Acerado".

- Resolución Núm. 29/2009, resolviendo aprobar el expediente de contratación, autorizar el gasto, aprobar el Pliego del Cláusulas Administrativas Particulares y solicitar ofertas a varias empresas en relación con la obra del Fondo Estatal de Inversión Local denominada "Urbanización de Calle de la Prensa y Conexión a Rotonda de Avenida de Badajoz".

- Resolución Núm. 30/2009, resolviendo la cesión gratuita de la Caseta Municipal al Club Deportivo de Caza "Ntra. Sra. de la Granada" de Llerena los días 13 y 14 de marzo próximo.

- Resolución Núm. 31/2009, resolviendo aprobar el expediente de contratación, autorizar el gasto, aprobar el Pliego del Cláusulas Administrativas Particulares y solicitar ofertas a varias empresas en relación con la obra del Fondo Estatal de Inversión Local denominada "Red de Evacuación y Alcantarillado Calle Santiago y Camino de la Albuera".

- Resolución Núm. 32/2009, otorgando autorización para la instalación de Clínica o Centro de Fisioterapia.
- Resolución Núm. 33/2009, acordando la caducidad y la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona que se indica y con efectos desde la fecha que igualmente se expresa.
- Decreto Núm. 34/2009, accediendo a lo solicitado por la funcionaria para el disfrute de vacaciones correspondientes al año 2008 en periodo continuado, así como sustituir el derecho de lactancia de un hijo menor, de conformidad con la normativa vigente.
- Decreto Núm. 35/2009, aprobando el expediente de modificación de créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 1.252.039,17 Euros, al que se acompaña el correspondiente informe de la Intervención Municipal sobre Estabilidad Presupuestaria.
- Decreto Núm. 36/2009, convocando a los señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 17 de febrero de 2009, a las 12 horas.
- Resolución Núm. 37/2009, aceptando la petición formulada por parte interesada de anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento.
- Decreto Núm. 38/2009, disponiendo el abono al funcionario sustituto del Secretario en la nómina del mes de febrero de 2009 de la cantidad correspondiente a la diferencia existente entre sus retribuciones complementarias y las del Secretario, con motivo de la sustitución de éste por paternidad, correspondientes al periodo comprendido entre el 26 de enero de 2009 y el 15 de febrero de 2009
- Decreto Núm. 39/2009, convocando Comisión Informativa de Educación, Cultura, Mujer y Participación Ciudadana
- Decreto Núm. 40/2009, autorizando la devolución de fianzas prestadas en expediente de enajenación de parcelas de Patrimonio Municipal del Suelo en Calle de la Prensa.
- Resolución Núm. 41/2009, autorizando el ejercicio de la actividad Depósito G.L.P. 15 Viviendas en Calle Comendador de Hornachos, número 3.
- Decreto Núm. 42/2009, convocando la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana a sesión para el día 19 de febrero de 2009.
- Decreto Núm. 43/2009, convocando la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a sesión para el día 24 de febrero de 2009.
- Resolución Núm. 44/2009, autorizando la inhumación de restos cremados en el nicho número 35 del Grupo D. Frente del Cementerio municipal.
- Resolución Núm. 45/2009, autorizando la inhumación de cenizas en el nicho número 14 del Lateral Izquierdo del Cementerio municipal.
- Resolución Núm. 46/2009, concediendo Licencia para colocación de lápida en los nichos 10 y 11 del Grupo F. Lateral Izquierdo del Cementerio municipal.
- Resolución Núm. 47/2009, incoando expediente sancionador simplificado nº. 1/2009 por infracción a la Ley 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Resolución Núm. 48/2009, incoando expediente sancionador simplificado nº. 2/2009 por infracción a la Ley 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Resolución Núm. 49/2009, incoando expediente sancionador simplificado nº. 3/2009 por infracción a la Ley 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Resolución Núm. 50/2009, incoando expediente sancionador simplificado nº. 4/2009 por infracción a la Ley 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Resolución Núm. 51/2009, incoando expediente sancionador simplificado nº. 5/2009 por infracción a la Ley 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Resolución Num. 52/2009, Aprobando las Bases para provisión de siete puestos de trabajo en el marco del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

- Decreto Núm. 53/2009, convocando Pleno de la Corporación para el día 24 de febrero de 2009.

Quedan todos enterados.

10.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

10.1.- PROPUESTA DE ACTUACIONES PLAN ADICIONAL LOCAL 2009 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde desea someter a la consideración del Pleno una propuesta relativa a la aprobación la propuesta de inversiones para el Plan Adicional Local de la Diputación de Badajoz para el año 2009. Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad de sus miembros presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Atendido que la Diputación Provincial de Badajoz remitió Circular de fecha 10 de febrero de 2009, en la que recaba una propuesta de inversiones en obras, equipamiento y/o servicios, para el Plan Adicional Local 2009.

La inversión global asociada en el Plan Adicional local 2009 para nuestra ciudad es de 29.579,00 euros.

En consecuencia, vistas las necesidades del municipio se proponen la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la siguiente propuesta de inversión, con cargo al Plan Adicional Local 2009.

Denominación: Producción de Bienes de Carácter Social con la siguiente financiación:

- Obra Rehabilitación Hospital San Juan de Dios.

- Presupuesto: 29.579 €.

- Financiación: Fondos de la Diputación.

- Gestión: Adjudicación mediante contrata por el Ayuntamiento de Llerena.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Badajoz para su aprobación.

10.2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO DE UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN MÉRIDA Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CREACIÓN DE UN AULA, Y SOLICITUD AL PATRONATO PARA LA APERTURA DE AULA DE ENSEÑANZA A DISTANCIA.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde desea someter a la consideración del Pleno una propuesta relativa a la aprobación del Convenio con el Patronato del centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Mérida y este Ayuntamiento para la apertura de Aula de Enseñanza a Distancia y la consiguiente solicitud.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado

por unanimidad de sus miembros presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Resultando que desde hace algún tiempo por parte de éste Ayuntamiento se viene haciendo las oportunas gestiones para que pueda ubicarse en esta localidad un Aula Virtual de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.).

Resultando que como fruto de las mencionadas gestiones con fecha de dieciocho de febrero se ha recibido en este Ayuntamiento el borrador del Convenio entre el Patronato del Centro Asociado de la UNED y este Excmo. Ayuntamiento para la Creación de un Aula, constando documentación relativa al proyecto de creación de Aula de Enseñanza Superior a Distancia de UNED.

Atendido que las Aulas de Enseñanza Superior a Distancia de UNED constituyen el genuino instrumento de implantación de las tutorías a distancia, así como el acercamiento de las actividades culturales de los Centros Asociados a los Ayuntamientos en los que aquellas se ubiquen.

Considerando la gran importancia que tendría la creación de un Aula del centro Asociado de Mérida, no solo para la ciudad de Llerena, sino también para toda la comarca.

En consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases del Convenio Marco de Creación de Aulas de Educación a Distancia y solicitar la autorización al Patronato (o Junta Rectora) del Centro Asociado la creación y apertura de dicha Aula en la localidad de Llerena.

SEGUNDO.- Aprobar el borrador del Convenio entre el Patronato del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Mérida y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena para la Creación de un Aula, en todo su clausulado, asumiendo todos y cada unos de los compromisos que del mismo se derivan.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, o quién legalmente le sustituya, para la firma del convenio, y de cuantos otros documentos sean precisos a tal fin.

**CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN
MÉRIDA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA CREACIÓN DE UN
AULA.**

En Llerena, a 18 de febrero de 2009.

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D....., Presidente de la Diputación (o lo que proceda), en su calidad de Presidente del Patronato (o Junta Rectora, en su caso) del Centro Asociado de Mérida a la UNED.

Y de otra parte el Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llerena.

EXPONEN

I.- Que el Centro Asociado de Mérida a la UNED fue creado por Orden Ministerial de fecha, para atender la Enseñanza Universitaria a Distancia de todas aquellas personas residentes en su zona de influencia.

II.- Que el Ayuntamiento de Llerena está interesado en promover la creación de un Aula del Centro Asociado de Mérida dentro de su término municipal.

III.- Que en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de febrero se acordó por unanimidad (o por mayoría, con nº de votos en contra) solicitar al Patronato (o Junta Rectora) del Centro Asociado la creación de dicha Aula.

IV.- Que el mencionado acuerdo del Pleno del Ayuntamiento ya es firme en vía administrativa, según se acredita en el certificado expedido por el Secretario de la Corporación y que se adjunta a este convenio como Anexo Documental I.

V.- Que el Patronato (o Junta Rectora, en su caso) del Centro Asociado, estimando la viabilidad de dicha petición, acordó en su reunión de ...(fecha) solicitar a la Junta de Gobierno de la UNED la preceptiva autorización para la creación de la citada Aula, lo que se acredita mediante certificación del Secretario del Patronato (o, en su caso, Junta Rectora) unida a este Convenio como Anexo Documental II.

VI.- Que la Junta de Gobierno de la UNED de Mérida de 11 de marzo 2009 autorizó la

creación de dicha Aula, según consta en el Anexo Documental III consistente en certificación del Secretario General de dicha Universidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto ambas partes

ACUERDAN

Crear un Aula dependiente del Centro Asociado a la UNED de Mérida, en la localidad de Llerena, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª.- El Aula será parte integrante del Centro Asociado de la UNED en Mérida a cuya normativa legal, administrativa y académica deberá sujetarse en el desarrollo de sus actividades.

2ª.- El Aula se ubicará en los locales pertenecientes al Complejo Cultural sitios en la calle Santiago que han sido autorizados por la UNED. Todo cambio de ubicación del Aula o cualquier actuación que se pretenda realizar en o dentro del inmueble, será previamente comunicada al Director del Centro Asociado para que, en caso de considerarse beneficiosa para las actividades del Aula, la someta a la aprobación del Patronato (o Junta Rectora) y del Vicerrectorado de Centros Asociados, sin cuyas autorizaciones no podrá realizarse. El uso de los locales por la UNED será gratuito y con carácter indefinido. Dicha cesión gratuita de uso no podrá ser modificada ni revocada en ningún momento, ni siquiera a consecuencia de la denuncia del Convenio por el Ayuntamiento, mientras el Patronato (o Junta Rectora) decida continuar, con cargo al presupuesto del Centro Asociado, las actividades docentes en el Aula.

3ª.- El Aula tutorizará las enseñanzas del curso de Acceso Directo para Mayores de veinticinco años (CAD) a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Además de las enseñanzas del CAD, el Centro Asociado podrá organizar en el Aula aquellas actividades culturales no regladas que considere convenientes para los alumnos de la Comarca, de acuerdo con las directrices generales aprobadas por la Junta de Gobierno de la UNED.

4ª.- El Aula contará con el número adecuado de Profesores-Tutores que determine el Centro Asociado conforme a las directrices académico-docentes marcadas por los órganos colegiados de la UNED.

5ª.- El Aula contará con:

- Salas para las tutorías
- Biblioteca / Sala de lectura
- Videoconferencia
- Videoteca / Audioteca
- Aula informática

6ª.- El Patronato (o Junta Rectora) del Centro Asociado, consciente del importante servicio que se le exige, se compromete a cumplir con las obligaciones administrativas y docentes contraídas en el presente Convenio.

7ª.- Por su parte, el Ayuntamiento de Llerena se hará cargo de la totalidad de los gastos que origine la apertura del Aula así como de los derivados de su mantenimiento. A efectos meramente enunciativos y no limitativos se citan los siguientes:

- Salarios del personal de administración y servicios.
- Compensación de Profesores-Tutores.
- Adquisición de material bibliográfico.
- Uso y mantenimiento del inmueble (agua, electricidad, limpieza del local, recogida de residuos sólidos, etc.).
- Mobiliario.
- Inmovilizado material (por ejemplo, fotocopiadora, videoconferencia, ordenadores, material de oficina, etc.).

8ª.- Con el fin de facilitar la gestión académica y administrativa podrá ser designado, un Coordinador de la mencionada Aula. Corresponde al Director del Centro Asociado la facultad de nombrar o remover al Coordinador.

9ª.- El Patronato del Centro Asociado incluirá en el Presupuesto anual los gastos del Aula así como la cantidad que el Ayuntamiento debe aportar al mismo.

10ª.- El Ayuntamiento se obliga a incluir anualmente en sus Presupuestos la partida

necesaria para hacer frente a los gastos del Aula acordados en este Convenio.

-(OPCIÓN: Puede establecerse además una cláusula de actualización anual mínima de dicha partida tomando como dato el IPC u otro índice semejante).

11ª.- La aportación económica del Ayuntamiento al Presupuesto del Centro Asociado se hará efectiva por semestres anticipados. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de resolución del presente Convenio sin necesidad de previa denuncia.

12ª.- La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, debiendo ser notificada expresa y fehacientemente con un plazo mínimo de doce meses de antelación. Consecuentemente, efectuada la denuncia, ambas partes seguirán obligadas a cumplir todos y cada uno de sus compromisos hasta la expiración de dicho plazo.

13ª.- En tanto no se denuncie el Convenio, toda disconformidad en la partida presupuestaria de gastos del Aula supondrá la prórroga automática del último presupuesto aprobado.

14ª.- Forma parte inseparable de este Convenio el anexo Documental consistente en:

I.- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditando que el acuerdo del Pleno, solicitando al Centro Asociado la creación del Aula en la localidad, es firme en vía administrativa.

II.- Certificación expedida por el Secretario del Patronato (o Junta Rectora) acordando solicitar a la Junta de Gobierno de la UNED autorización para crear dicho Aula.

III.- Certificación expedida por el Secretario General de UNED autorizando la creación del citado Aula.

IV.- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditando la aprobación de la partida presupuestaria de gastos del Aula para el curso académico 2009 - 2010 .

*Con base en los antecedentes expresados y sujeción a las estipulaciones pactadas, queda establecido el presente **CONVENIO DE CREACIÓN DE UN AULA EN EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA DEPENDIENTE DEL CENTRO ASOCIADO DE MÉRIDA A LA UNED** el cual es firmado por cuadruplicado, en prueba de conformidad, por ambas partes en el lugar y fecha arriba indicados.*

El Presidente del Patronato (o Junta Rectora) del Centro Asociado a la UNED.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llerena

10.3.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EQUIPAMIENTO DE UN PUNTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde desea someter a la consideración del Pleno una propuesta relativa a la aprobación del Convenio con el Instituto de la Mujer de Extremadura para la puesta en marcha y equipamiento de un punto de atención psicológica a mujeres víctimas de la violencia de género.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad de sus miembros presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 apartado b del Estatuto de Autonomía de Extremadura, "las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos, [entre otros]: promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los extremeños sean reales y efectivas".

A su vez, el artículo 7.1.19 del mencionado Estatuto dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva de promoción de la participación libre y eficaz de la mujer en el desarrollo político, social, económico y cultural.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

El Instituto de la Mujer de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a facilitar el derecho a la asistencia social integral de mujeres víctimas de violencia de género de la comarca.

El artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, refiriéndose en el apartado k) del artículo 25,2 a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que las relaciones entre las administraciones autonómica y la local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

A estos efectos, el artículo 57 de la Ley 7/1985, antes citada, dispone que la cooperación económica, técnica, y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario podrán llevarse a cabo a través de convenios.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena para la puesta en marcha y equipamiento de un punto de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, o quién legalmente le sustituya, para su firma, así como de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EQUIPAMIENTO DE UN PUNTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
REUNIDOS**

De una parte, D^a. M^a José Pulido Pérez que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General de dicho Instituto, cargo para el que fue nombrada por Decreto 276/2007, de 27 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anexo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, D. Valentín Cortés Cabanillas que interviene en nombre del Ayuntamiento de Llerena con C.I.F: P-0607400-I en su condición de Alcalde

Reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación suficiente,

EXPONEN

PRIMERO.- *La Constitución Española establece en su art. 9.2 que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."*

SEGUNDO.- *El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su art. 6.2 b establece que "las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su*

competencia, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos, [entre otros]: promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los extremeños sean reales y efectivas".

A su vez, el artículo 7.1.19 del mencionado Estatuto dispone que corresponde a la Comunidad de Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva de promoción de la participación libre y eficaz de la mujer en el desarrollo político, social, económico y cultural.

TERCERO.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Asimismo, por la mencionada Ley Orgánica se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas.

A su vez, el artículo 2 de la citada Ley Orgánica establece, entre otros, los siguientes principios rectores:

- *Consagrar derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, exigibles ante las Administraciones Públicas, y así asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.*
- *Reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley de servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.*

Por último, el Título II de la citada Ley Orgánica relativo a los Derechos de las mujeres víctimas de género regula, entre otros, el derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita a las víctimas de la violencia de género, que contribuyen a hacer reales y efectivos sus derechos constitucionales a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad y a la igualdad y no discriminación por razón de sexo.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 2 de la **Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura** (en adelante IMEX), establece que: "El Instituto de la Mujer de Extremadura tiene como fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura".

A su vez, el artículo 3 de la mencionada Ley, al regular las funciones encomendadas al IMEX, dispone entre otras, la de establecer relaciones de colaboración con distintas Instituciones para promover las metas señaladas anteriormente.

QUINTO.- Asimismo, el presente Convenio tiene por objeto desarrollar los siguientes objetivos del **III Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura**, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2006:

- *Objetivo 1 (Área 2 Igualdad para prevenir y mejorar la calidad de vida): "Fomentar la calidad de vida de las mujeres."*
- *Objetivo 2 (Área 2): "Proporcionar desde el sistema de servicios sociales una respuesta adecuada a las mujeres en especial situación de dificultad."*
- *Objetivo 3 (Área 2): "Habilitar desde los servicios sanitarios los medios necesarios para proporcionar una atención adecuada a las mujeres víctimas de violencia de género."*
- *Objetivo 3 (Área 3 Formación para la Igualdad): "Educación especializada para la igualdad que sensibilice y prevenga actitudes violentas y sexistas contra mujeres."*
- **SEXTO.-** El artículo 9 de la **Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común**, al regular las relaciones con la Administración Local, dispone que las que se establezcan entre la Administración de la

Comunidad Autónoma con las entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Título I de la citada Ley 30/1992.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 1 de la referida Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura señala que el IMEX se regirá por la legislación aplicable a los organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

*A este respecto, el artículo 118 de **Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura**, relativo al régimen jurídico de los organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que dicho régimen será el establecido en su Ley de creación, así como en la mencionada Ley de Gobierno, entre otras disposiciones normativas.*

A su vez, el artículo 49 de la mencionada Ley 1/2002 establece que: "La Junta de Extremadura podrá celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias".

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 57 que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".

SÉPTIMO.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa entre otras, aquellas en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

*En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 8 bis del **Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones** dispone que se documentarán en el correspondiente Convenio las subvenciones a conceder por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a una entidad pública territorial de Extremadura, cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma; instrumento de colaboración que contendrá las cláusulas que procedan en orden a la consecución de los fines previstos y a la salvaguarda de las potestades de derecho público que corresponda a la Administración concedente.*

OCTAVO.- Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral de acuerdo con los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La falta de medios personales y materiales idóneos y suficientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hace necesaria la colaboración en la ejecución de las actividades por otras Entidades e Instituciones.

NOVENO.- Que el órgano competente del Ayuntamiento de Llerena, aprobó el borrador del presente Convenio con fecha _____, facultando al Sr. Alcalde para su firma.

Por todo lo anterior, reconociéndose ambas partes competencia y capacidad suficiente, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio la puesta en marcha y equipamiento de un Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la localidad de Llerena, con objeto de facilitar el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género de la comarca.

SEGUNDA.- PROGRAMA

La ejecución de las actividades objeto del presente Convenio se ajustarán al programa que figura como ANEXO I al presente Convenio

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho programa, deberá ser comunicada previamente al IMEX, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

TERCERA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio se concierne para la anualidad 2009, siendo su vigencia desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, prorrogándose, automáticamente, por años naturales, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, debiendo, en su caso, formularse ésta, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de la vigencia del presente Instrumento de Colaboración.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

La realización de las actuaciones objeto del presente Convenio ascienden a un presupuesto total de 31.546,00 € (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009; de los cuales 17.000,00 € (DIECISIETE MIL EUROS) se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 14.101.323B.460.00, Proyecto de Gasto 2009141010001 (Medidas de Protección Integral) están destinados a financiar los gastos de mantenimiento y 14.546,00 € (CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS) con cargo a la Partida Presupuestaria 14 101 323B 760 00, Proyecto de Gasto 2007171010006 están destinados a financiar los gastos de Equipamiento, con la distribución del gasto que figura como ANEXO II al presente Convenio, siendo por cuenta del Ayuntamiento todo exceso de la cantidad total mencionada, producido como consecuencia de modificaciones o actividades complementarias, debidamente autorizadas por el IMEX.

QUINTA.-ABONO Y JUSTIFICACIÓN

La subvención para los gastos de MANTENIMIENTO se abonará en tres pagos:

El PRIMER 50% de dicha cantidad, se abonará una vez acreditado el INICIO de la actividad a mediante certificación responsable del/la Secretario/a y con el Vº Bº del Presidente/a de la Entidad beneficiaria, según modelo facilitado por el IMEX. a remitir en el plazo máximo de 10 DÍAS desde la recepción del Convenio de Colaboración debidamente firmado.

El segundo y tercer pago que corresponden al RESTANTE 50% del mencionado importe, se abonarán de la siguiente forma:

El PRIMER 25%, una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cantidad otorgada, mediante certificación responsable del/la Secretario/a y con el Vº Bº del Presidente/a de la Entidad beneficiaria, según modelo facilitado por el IMEX, a remitir ANTES DEL 1 DE JUNIO DE 2009. Junto con dicha certificación, habrá de aportarse documentación gráfica suficiente (fotografía de la placa o cartel informativo) que acredite, que la entidad beneficiaria ha adoptado correctamente las oportunas medidas de identificación, publicidad e información pública establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

El SEGUNDO 25%, una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 75 % de la cantidad otorgada, mediante certificación responsable del/la Secretario/a y con el Vº Bº del Presidente/a de la Entidad beneficiaria, según modelo facilitado por el IMEX, a remitir ANTES DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2009.

El importe a sufragar para gastos de EQUIPAMIENTO, se abonará en un solo pago del 100%, una vez presentada la correspondiente certificación acreditativa de gastos y pagos correspondiente a la totalidad de la subvención a tal fin concedida, a remitir antes del 1 DE DICIEMBRE DE 2009.

En todo caso, la totalidad de los gastos contraídos, susceptibles de imputarse al presupuesto del presente Convenio deberán enmarcarse en la relación de conceptos justificables que proporcione el IMEX a la Entidad firmante y de conformidad con la distribución del gasto que figura como ANEXO II a este Convenio.

La justificación de la subvención se acreditará mediante certificación en la que consten los gastos efectuados en la ejecución del programa, debiendo certificarse, igualmente, el pago de los mismos, suscrita por el Interventor o Secretario de la Entidad y con el Vº Bº de su representante legal, según modelo y normas que establezca el IMEX.

En el TRIMESTRE SIGUIENTE A LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, la entidad beneficiaria deberá remitir:

Certificación acreditativa de la justificación de gastos (generados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009) y pagos efectuados, por importe igual o superior al 100 % de la subvención total concedida.

Si el importe final de la actividad desarrollada y, consecuentemente, de los gastos efectuados fuera inferior a la financiación total prevista para la misma (31.546,00 €), el IMEX procederá al reintegro de la cantidad no justificada, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Acreditación documental de los gastos y pagos correspondientes al 100% de la subvención concedida mediante la aportación de fotocopias compulsadas de las facturas, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una Memoria de Actividades o evaluación de las actuaciones desarrolladas, así como de los resultados obtenidos.

Por último, en lo referente a la justificación, la Entidad deberá remitir al IMEX, en el plazo de 15 días desde la recepción, tanto del primer 50% como de los dos 25 % restantes de la cuantía concedida, certificación expedida por el Secretario/Interventor acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido, según el modelo establecido por el IMEX.

SEXTA.- OBLIGACIONES

El Ayuntamiento aportará los locales, los medios técnicos y humanos necesarios así como la infraestructura y el equipamiento básico necesario para la ejecución material del programa, así como para la justificación de las acciones ejecutadas. A tal efecto, la Oficina tendrá su ubicación en el Centro de Salud de la localidad o en el que la entidad beneficiaria considere más conveniente por su situación, disponibilidad, etc, en caso de existir varios.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá colaborar con el IMEX en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de la ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades, aportando cuanta información le sea requerida, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

El Ayuntamiento será responsable de realizar las contrataciones de personal, especialista en psicología, preferentemente psicología clínica, para lo cual, en la selección del mismo se deberá contar con la presencia, participación y asesoramiento de personal del IMEX.

Dicho personal no tendrá la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, sin menoscabo del cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales vigentes que resulten de aplicación.

Asimismo, dicho personal deberá participar activamente en todas aquellas acciones en que el IMEX estime oportuna su presencia: cursos, jornadas, reuniones de coordinación, etc

Igualmente, todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten del desarrollo de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

La entidad beneficiaria deberá acreditar, antes de la firma del Convenio, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas;

Igualmente, antes del pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La acreditación de tal circunstancia se podrá efectuar de oficio por el IMEX, previa autorización

expresa del Ayuntamiento, mediante certificación administrativa, ya sea en soporte papel o telemática, o bien mediante transmisiones de datos. Si el Ayuntamiento no otorgase su autorización expresa para la cesión de datos, o revocara la inicialmente prestada, el cumplimiento de las obligaciones mencionadas deberá acreditarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por los órganos competentes.

SÉPTIMA.-SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cualquier momento, el IMEX podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la Entidad firmante cuantos justificantes considere necesario para ello.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de este Instituto así como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado. En este sentido, el personal que trabaje en el desarrollo de este Programa vendrá obligado a asistir a las reuniones de coordinación que el Instituto de la Mujer de Extremadura convoque al efecto, cada vez que estime necesario.

OCTAVA.-PUBLICIDAD

El Ayuntamiento deberá hacer públicas en todas las actividades que tengan lugar en desarrollo del presente Convenio, la circunstancia de contar con la financiación de la Junta de Extremadura a través del IMEX; tratándose de actos públicos (conferencias, seminarios, etc.), éstos deberán ponerse en conocimiento del IMEX con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos. Igualmente, si la Entidad desea contar con la presencia de autoridades de la Consejería de Igualdad y Empleo, habrán de cursarse invitaciones con la misma antelación.

De la misma manera, la entidad habrá de poner en conocimiento del IMEX, con la suficiente antelación, cualquier convocatoria de prensa que deseen realizar en los medios de comunicación

Asimismo, el Ayuntamiento está obligado a dar publicidad del presente Convenio, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

A su vez, el Ayuntamiento firmante se compromete a solicitar autorización previa al IMEX cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio del presente Convenio.

NOVENA.- RESOLUCIÓN

Será causa de resolución del presente Convenio, previa audiencia del Ayuntamiento, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriormente acordadas, así como el incurrir en cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá, en su caso, la devolución de las cantidades que el mismo hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero de devolución de subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de subvenciones concedidas a entidades públicas

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en Mérida, a de de 2009.

LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LA MUJER DE
EXTREMADURA

Fdo.: M^a José Pulido Pérez

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
LLERENA

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

ANEXO II

PRESUPUESTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EQUIPAMIENTO DE UN PUNTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

ANUALIDAD 2009

Gastos de personal17.000,00 €
Gastos corrientes en bienes y servicios.....0,00 €
TOTAL.....17.000,00

€

Equipamiento14.546,00 €
TOTAL.....31.546,00 €"

10.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE EMBARAZOS NO DESEADOS Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL ENTRE LAS ADOLESCENTES EN ESPAÑA.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. Martínez Amaya, quien desea someter a la consideración del Pleno vía Moción una propuesta relativa a campañas de prevención de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual en adolescentes.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación:

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN relacionada con la campaña de prevención de embarazos no deseados entre las adolescentes en España y las enfermedades de transmisión sexual puesta en marcha por el Ministerio de Sanidad y Consumo, para su debate en el Pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La maternidad no planificada y las interrupciones voluntarias del embarazo son una realidad en nuestro país. Se trata de situaciones no deseables y especialmente preocupantes cuando las que la sufren son adolescentes.

Los jóvenes en España inician sus relaciones sexuales a edades cada vez más tempranas. Según los datos de España del Estudio sobre Conductas de los Escolares Relacionadas con la Salud de 2006 (*Health Behaviour in School-aged Children*) de la Organización Mundial de la Salud en colaboración con el Ministerio de Sanidad y Consumo, las chicas y chicos españoles tienen su primera relación sexual antes de los 16 años (los chicos a los 15,59 años y las chicas a los 15,62).

Además, según los datos del Ministerio de Sanidad y Consumo, en 2007, en España se produjeron más de once mil embarazos en chicas menores de 18 años, de los cuales más de 7.000 acabaron en interrupciones voluntarias de embarazos. Esto significa que el número de interrupciones voluntarias de embarazos entre jóvenes y adolescentes aumentó en el último año un 17%, y que, en los diez últimos años, la tasa de embarazos de menores de 18 años se ha duplicado al pasar de 3,07 por 1.000 en 1997 a 6,3 por 1.000 el pasado año.

Por otra parte, numerosos estudios han puesto de manifiesto la relación que existe entre la disminución del número de embarazos y de interrupciones voluntarias de embarazos

entre adolescentes y la puesta en marcha de planes de educación sexual y de políticas de acceso al uso de medios anticonceptivos como el preservativo y la píldora postcoital.

Por todo ello, se considera urgente poner en marcha de forma inmediata y en el marco de una Estrategia global de Salud Sexual, una serie de actuaciones que frenen las consecuencias negativas de las relaciones sexuales completas sin precauciones de los adolescentes. Siempre desde el conocimiento y comprensión de que las relaciones sexuales en esas edades son asumidas con naturalidad y forman parte de su vida cotidiana, a diferencia de lo que sucedió en épocas anteriores en España.

Así lo ha hecho el Ministerio de Sanidad y Consumo poniendo en marcha una amplia campaña de prevención y educación sexual entre los adolescentes cuyo objetivo es prevenir los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual, desde una formación e información adecuada y accesible, que permita a chicas y chicos elegir responsablemente la conducta más favorable para el desarrollo de su sexualidad de la manera más segura.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena presenta la siguiente MOCIÓN para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los SIGUIENTES ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura a impulsar y trabajar conjuntamente con el Gobierno de España en la campaña relativa a la prevención de embarazos no deseados entre adolescentes y las enfermedades de transmisión sexual, potenciando sus políticas de servicios y prestaciones en materia de anticoncepción como sistema de prevención de embarazos no deseados y, por tanto de interrupciones voluntarias de embarazos. Y, en particular, a colaborar en la promoción y difusión de la campaña lanzada por el Ministerio de Sanidad y Consumo para reducir la tasa de embarazos no deseados entre adolescentes”.

2. El Ayuntamiento de Llerena colaborará en el desarrollo de esta campaña en su vertiente formativa e informativa con la finalidad de contribuir a sus objetivos.

Toma la palabra el Sr. Mena Cabezas, Concejal de Izquierda Unida, para expresar su apoyo a lo planteado en la moción, si bien, lamenta que se vaya por detrás de la realidad social, y considera muy necesarias el desarrollo de este tipo de medidas de prevención.

Interviene la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Murciano Tomé, para manifestar el apoyo de su grupo a este tipo de medidas que contribuyan a educar y concienciar a la población en esta materia.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada, aprobándose por unanimidad de sus miembros.

10.5.- MOCIÓN QUE PRESENTA IZQUIERDA UNIDA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN RELATIVA A LA ANULACIÓN DE LAS CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS MUNICIPALES A LOS GENERALES FRANCO Y MUÑOZ GRANDES

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal del Grupo Municipal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien desea someter a la consideración del Pleno vía Moción una propuesta relativa a la anulación de las condecoraciones y reconocimientos municipales a los Generales Franco y Muñoz Grandes.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Por el Sr. Mena Cabezas, se procede a dar lectura al texto de la moción presentada, expresándose en el sentido de la oportunidad de la fecha actual y especialmente por recuperación de la Memoria Histórica.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular, Sr. Murciano Tomé, manifestándose en el sentido de considerar absurdo el adoptar este tipo de acuerdos, ya que implican remover en determinados hechos que forman parte de nuestra historia, y que implicaría la posibilidad de revisar aquellos acontecimientos con los que no estuviésemos de acuerdo, poniendo como ejemplo el reinado del Fernando VII.

Interviene el Sr. Alcalde, expresándose en el sentido, de manifestar su conformidad con lo planteado en la moción, si bien, le gustaría hacer alguna precisión a lo que en la misma se dispone, entendiendo que el espíritu de la misma incide en despojar de cualquiera de los honores o distinciones que conllevaba la concesión de la medalla, y no pretendiéndose la revocación de un acuerdo plenario que implicaría la posible tramitación de un expediente de revisión de oficio del acuerdo y así reclamar una medalla que en su momento se donó, es por lo que propone modificar la parte dispositiva del acuerdo en el sentido de revocar y anular todos los honores y distinciones que conllevaba la concesión de la medalla o escudo por parte del Ayuntamiento.

Iniciado un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Mena Cabezas, para expresarse en el sentido de considerar correctas y sensatas las apreciaciones planteadas por el Sr. Alcalde, accediendo a la modificación de los términos de la misma en ese sentido, ya que no desvirtúan la intención actual de la moción. Asimismo, expone diversos acuerdos adoptados por otros Ayuntamientos y Diputaciones, en los que se ha venido revocando los honores, distinciones y reconocimientos efectuados al General Franco u otros militares durante la dictadura. Finaliza su intervención haciendo referencia a la adecuación de la moción presentada, así como su necesidad, especialmente en el momento actual y al amparo de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, conocida como de Memoria Histórica.

Interviene la Sra. Murciano Tomé, para expresarse en el sentido de dejar la historia en paz, y de recurrir a ella para aprender de los errores cometidos en el pasado, estimando que este tipo de iniciativas no sirven para cambiar nada.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada, aprobándose con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (ocho) y del Concejal de Izquierda Unida (uno) y la abstención de los miembros del Grupo Popular (tres):

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de noviembre como portavoz de Izquierda Unida pedía la búsqueda en el libros y documentos de honores de la Secretaría municipal la certificación o conocimiento de tales hechos del encabezamiento de la Moción, en Llerena, por lo que se instó a la búsqueda en archivo y biblioteca. Afortunadamente, las sospechas se confirmaron y el buen hacer del bibliotecario proporcionó los documentos –fotocopias de las actas manuscritas- que luego se me remitieron desde la alcaldía.

El objetivo de Izquierda Unida de Llerena, como de otros grupos políticos en toda la geografía nacional, trata de REVOCAR y ANULAR dichos reconocimientos realizados para Franco, en nuestro caso en Pleno Extraordinario de 22-05-64 donde se aprobaba el Reglamento Especial para la Creación y Concesión de Medalla de Oro Municipal con “carácter de exclusivo”. Igualmente, el mismo día en posterior sesión Ordinaria se concedió el primer Escudo de Oro Municipal a Muñoz Grandes.

Estas distinciones de honores deben ser borradas y superadas de nuestra historia local, a la vez que anotar para el futuro acciones positivas para nuestra sociedad, dentro de la transparencia y democracia necesarias. Las dos figuras históricas deben pasar a su rincón de ostracismo para que queden definitivamente superadas.

En este sentido, la aplicación de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, conocida como de Memoria Histórica, trata en su artículo 15 sobre los símbolos, monumentos, menciones conmemorativas de exaltación personal o colectiva de la sublevación militar franquista de 1936, con objeto de su eliminación.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Llerena revoca y anula todos aquellos honores y distinciones que conllevaba el acuerdo de 22-05-64 por el que se concede al general Franco la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad con carácter exclusivo.

Segundo.- El Ayuntamiento de Llerena revoca y anula todos aquellos honores y distinciones que conllevaba el acuerdo de 22-05-64 por el que se concede al general Muñoz Grandes la concesión del Escudo de Oro de la ciudad.

10.6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Concejala del Grupo Socialista, Sra. Martínez Amaya, quien desea someter a la consideración del Pleno vía Moción con motivo de la conmemoración del próximo día 8 de marzo de 2009 del Día Internacional de las Mujeres.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un año más celebramos la conmemoración del 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer y, como cada año, debemos seguir la ingente labor desarrollada por miles y millones de mujeres que contribuyeron con su trabajo, esfuerzo y en muchos casos sus vidas, a la defensa del feminismo, de la Igualdad y de los derechos de las mujeres.

Gracias a este gran esfuerzo colectivo de las mujeres del pasado y del presente, se han conseguido grandes avances, pero debemos ser conscientes de que todavía queda un largo camino por recorrer. Aunque nos hemos dotado de instrumentos legislativos fundamentales, la actual situación de crisis económica, que perjudica tanto a hombres como a mujeres, hace que nuestros esfuerzos deban ir unidos para, juntas y juntos, hombro con hombro, conseguir superar este delicado momento y lograr la cohesión y la justicia social, para el bien de nuestro país y de toda la sociedad.

Por ello, debemos estar más vigilantes, aún si cabe, no sólo para no dar pasos hacia atrás en los derechos adquiridos, sino para asentar los fundamentos de un nuevo y necesario modelo económico y social más equitativo y más igualitario: La transformación imprescindible de nuestro país ha de incorporar necesariamente la experiencia, conocimientos y valores de las mujeres: No podemos permitirnos perder ese enorme potencial.

La actual situación de crisis económica ha puesto en evidencia la insuficiencia de un sistema en el que, además de otros problemas, también existen importantes brechas de género. Es el momento de asentar un nuevo modelo económico y social centrado en las personas y en su bienestar. Un nuevo modelo que parta del concepto de desarrollo sostenible, de la igualdad real y efectiva y de la plena incorporación de hombres y mujeres como elemento clave de productividad y eficiencia al favorecer la utilización de la capacidad, el talento y la formación de toda la población. Una sociedad moderna que se define como democrática no puede prescindir ni de la capacidad ni del talento ni de la formación de la mitad de su población, las mujeres.

Por todo ello, el Partido Socialista Obrero Español se propone mantener y continuar potenciando, como tarea ineludible de nuestra sociedad, las acciones positivas para el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, en igualdad de condiciones en cuanto a salario y calidad en el empleo; la promoción de políticas para el fomento de la

igualdad en el acceso a los puestos de responsabilidad en las empresas y la puesta en marcha de campañas informativas y de sensibilización sobre corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral y personal.

La corresponsabilidad y colaboración entre todas las Administraciones públicas hace necesario un compromiso, también y fundamentalmente de los Gobiernos autonómicos (que tienen transferida la responsabilidad en materia de Igualdad) para alcanzar la Igualdad efectiva.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena, presenta la siguiente MOCIÓN para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los SIGUIENTES ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Llerena, aplicará las políticas públicas desde la perspectiva de género en cada una de sus actuaciones.
2. El Ayuntamiento de Llerena emprenderá acciones positivas para aumentar la participación y el mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral y, especialmente, en los sectores estratégicos.
3. El Ayuntamiento de Llerena intensificará los recursos para fomentar la formación y el autoempleo femenino en sectores económicos emergentes.
4. El Ayuntamiento de Llerena potenciará la participación de las mujeres en los proyectos de I+D+I
5. El Ayuntamiento de Llerena favorecerá la participación y el protagonismo de las mujeres en la Sociedad de la información y las nuevas tecnologías tanto como usuarias como productoras de contenidos.
6. Instar al Gobierno autonómico a la elaboración urgente de un estudio de las políticas de Igualdad y los recursos aplicados por esta Comunidad Autónoma
7. Instar al Gobierno autonómico, en base a dicho estudio a subsanar las posibles deficiencias detectadas, especialmente en la lucha contra la violencia de género en nuestra Comunidad Autónoma.
8. E instar al Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura a trabajar y colaborar activamente con la Administración Central, a través de la Conferencia Sectorial de Igualdad y con las Administraciones locales de nuestra región, a fin de conseguir que nuestra Comunidad Autónoma sea un auténtico referente en la consecución de la igualdad real y efectiva en España.

Toma la palabra el Edil de Izquierda Unida, para exponer su conformidad con el contenido de la moción, si bien, comenta que el pasado año y por estas mismas fechas y por el mismo P.S.O.E, se presentó una moción con este mismo objetivo, y pregunta el por que de no haber hecho mención a dicha circunstancia, ya que considera el texto presentado como una moción tipo. Por último insta a los corporativos a presentar sus mociones con tiempo suficiente para estudiarlas, e incluso a comunicarse entre ellos mediante correo electrónico.

Por la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Murciano Tomé, se constata la conformidad de su grupo con lo planteado en la moción, destacando la necesidad de recordar y reiterar lo planteado en la misma.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes a la sesión.

10.7.- ACUERDO DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA A LA PROPOSICIÓN REALIZADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA PARA LA CONCESIÓN DE MEDALLA DE EXTREMADURA AL PUEBLO DE BARRANCOS (PORTUGAL).

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde se da cuenta de la iniciativa del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera en la que se propone al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura la concesión de la Medalla de

Extremadura al municipio de Barrancos (Portugal) y en reconocimiento de los lazos culturales, sociales e históricos y especialmente de la ayuda y protección que por los habitantes del dicho municipio se dio a los refugiados extremeños durante la Guerra Civil Española.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Toma la palabra el Edil de Izquierda Unida, para exponer que cualquier acto de recuperación de la memoria histórica será siempre bienvenido, y aprovecha la ocasión para agradecer y felicitar a la Asociación Morrimer por los trabajos realizados.

Interviene el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, para expresar el total apoyo de su grupo a la iniciativa del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, y que sirven para premiar el ejemplo de humanidad por parte de los habitantes de la localidad de Barrancos (Portugal) para con los refugiados españoles.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad de sus miembros presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Atendida petición suscrita por el Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera con fecha 16 de febrero de 2009, en la que se pone de manifiesto la iniciativa adoptada por dicha Entidad de proponer a la Presidencia de la Junta de Extremadura la concesión de la Medalla de Extremadura al municipio portugués de Barrancos, en consideración a los especiales lazos tanto culturales, sociales e históricos con Extremadura, y en consideración al comportamiento que dicha localidad tuvo durante la Guerra Civil Española para con los refugiados extremeños que demandaron el auxilio de dicha población.

Por todo lo expuesto se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Apoyar la iniciativa del Ayuntamiento de oliva de la Frontera y adherirnos a su acuerdo de instar a la Junta de Extremadura a la concesión de la Medalla de Extremadura al municipio de Barrancos (Portugal).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Presidencia de la Junta de Extremadura, y al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas, Concejal del Ayuntamiento de Llerena de Izquierda Unida, que formula los siguientes:

Ruegos:

1º.- Extienda una felicitación a la Universidad Popular en el sentido de mantener y promover iniciativas relacionadas con el diseño, la creatividad y afianzamiento de dinámicas propias, como la del Premio para rediseño del Logotipo de la misma.

2º.- Ruego se insta al gobierno para que afronte, con 4.000 Mill €, como pide la Federación Nacional de Asociación de Trabajadores Autónomos, para afrontar la crisis que incide especialmente en este sector laboral y productivo, especialmente importante en nuestra comarca.

3º.- Los actos públicos que se desarrollan en la caseta municipal durante el buen tiempo, con las puertas y ventanas abiertas, poca incidencia tienen hacia el público No Fumador. Ruego se prohíba fumar en los actos durante el mal tiempo o se tengan abiertas los ventanales.

Preguntas:

1ª.- La coherencia ética y profesional de los técnicos que trabajan o son contratados para encargos públicos debe ser una máxima en una sociedad transparente y democrática. ¿Cómo es posible que un técnico(s) redactor(es) del Plan General de Llerena –y su empresa-

contratado por la Consejería en 2006 sea el que más trabajos de edificación/restauración realiza en la localidad?. ¿Por qué no se declaran incompatibles para las nuevas obras privadas y/o concursos públicos –incluidas las de la Guardería Sta. Ana- a los redactores que han participado en dicho encargo?.

2ª.- Recientemente el Sr. Fdez. Vara hizo unas declaraciones, acerca de la fusión de las Cajas Extremeñas, en la que reconoce su visión de que mantener a las dos sin fusionar significa colocar a más compañeros de partido. ¿Cuál es su visión al respecto?. ¿No cree que es una perversidad esa concepción en la composición de las directivas de las mismas?.

Contesta el Sr. Alcalde a la primera pregunta, en el sentido de que la adjudicación del contrato para la redacción del Plan General Municipal se ha efectuado por la Junta de Extremadura, y es allí en donde habrán tenido en cuenta la normativa correspondiente a la hora de adjudicar los trabajos. En cuenta a la segunda cuestión, el Sr. Alcalde se manifiesta en el sentido de que no tiene por que pronunciarse sobre esta materia, si bien explica al Edil de Izquierda Unida que las Caja de Ahorros tienen unos Consejos de Administración cuya composición están marcados por la LORCA, como Norma Básica Reguladora de los Órganos Rectores de las Cajas de Ahorro.

Seguidamente por la Alcaldía se cede la palabra al Sr. Vázquez Morales, Concejal del Ayuntamiento de Llerena del Grupo Popular, quién se interesa en primer lugar por una petición de utilización del centro Cultural La Merced por parte del Cuarteto de Carnaval y que fue denegada. En segundo lugar pregunta el porqué de la no inclusión de su intervención en la Comisión Informativa en la web municipal. Y en tercer lugar pregunta al Sr. Alcalde sí es consciente de la diferencia entre las ratios de los IES y el Centro Concertado existente en la localidad tras la fusión.

Responde el Sr. Alcalde a la primera cuestión, en el sentido de que se cedió la palabra a la Comisión Organizadora del Carnaval para que se pronunciasen al respecto, decidiendo dicha Comisión que se denegase la petición ya que atenderla podría entenderse como una contraprogramación, si bien, se ofreció al Cuarteto actuar en la Caseta Municipal, rehusando éstos el ofrecimiento.

Contesta el Sr. Alcalde a la segunda cuestión en el sentido de que en la web no se pondrán nunca debates, ya que se crearía un precedente, estando reservada la página web a la actualidad municipal, y ofrece al Sr. Vázquez Morales, la posibilidad de incluirlo en el foro.

Por último, contesta el Sr. Alcalde a la tercera cuestión planteada, en el sentido de que en todo lo relativo a la fusión de los institutos consideran que hacen lo correcto, responsabilizándose de su decisión.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y diez minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.